



Casa abierta al tiempo

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Iztapalapa

División de Ciencias Sociales y Humanidades
Departamento de Sociología
Licenciatura en Ciencia Política

**Políticas públicas del agua en la colonia General Manuel Ávila
Camacho, su evolución y alternancia durante los gobiernos de
2006 a 2012**

T E S I S A

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADA EN
CIENCIA POLÍTICA

PRESENTA

Lucia Jannette Medina Gaytán

MATRICULA: 210316112

ASESOR

Alejandro Favela Gavia

LECTOR

Roberto de Jesús Ortiz Vega

Iztapalapa, Ciudad de México abril de 2016

AGRADECIMIENTOS

A MIS PADRES

José Luis Lucio Medina Ruiz y Juana Gaytán Ramírez, por todo su apoyo en la licenciatura y durante la realización de este trabajo.

A MIS HERMANOS

Alonso Cruz Gaytán y Luis Oscar Medina Gaytán, por estar siempre conmigo apoyándome de manera unida.

A MI PAREJA

Amilcar Reyna Peña, por estar siempre a mi lado, ser parte esencial de este trabajo, impulsándome en todo momento a ir por más y exigiendo lo mejor de mí.

A MI ASESOR Y LECTOR

Alejandro Favela y Roberto Ortiz, por mostrarse siempre abiertos a mis propuestas, otorgándome el apoyo necesario para la realización de este trabajo.

Y a todas aquellas personas que han sido parte importante de mi vida, como mis tíos y primos, destacando a mi abuelita Josefina Ruiz Bautista y a mis hermanas Susana y Azucena Medina Santamaría, gracias por todo el apoyo de manera incondicional.

Índice de contenido

INTRODUCCIÓN	5
– <i>Resumen de cada capítulo</i>	6
Capítulo 1. EL AGUA	
– Problemática del agua potable en México.....	7
– Aprovechamiento del agua en México.....	7
– Marco legal del manejo de agua a nivel internacional.....	8
– Marco legal del manejo de agua a nivel nacional.....	10
– <i>Nivel Federal</i>	11
– <i>Nivel Estatal</i>	12
– <i>Nivel Municipal</i>	15
– Zonas Rurales.....	16
Capítulo 2. COLONIA GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO	
– Descripción del Municipio de Ixtapaluca.....	17
– Hidrología de Ixtapaluca.....	17
– Creación y formación de la colonia General Manuel Ávila Camacho.....	19
– Inicios de la problemática del agua potable en la colonia General Manuel Ávila Camacho.....	21
Capítulo 3. POLÍTICAS PÚBLICAS COMO DERECHO HUMANO	
– Definición de las políticas públicas.....	22
– Derechos humanos.....	25
– Políticas públicas como derecho humano.....	27
Capítulo 4. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN EL TEMA DE AGUA	
– <i>Políticas públicas del agua en el periodo 2006-2009</i>	29
– BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO 2008.....	29

– Resultados	35
– <i>Políticas públicas del agua en el periodo 2009-2012</i>	40
– BANDO MUNICIPAL 2011.....	40
– Resultados	45
– <i>Políticas públicas del agua en el periodo 2012-2015</i>	47
– BANDO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA 2015.....	47
– Resultados	56
CONCLUSIONES	59
ANEXOS	61
APÉNDICE	70
FUENTES CONSULTADAS	78

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se basa en un estudio realizado a la colonia General Manuel Ávila Camacho, con respecto a su abastecimiento de agua potable, analizando la política pública de agua como derecho humano, implementada por el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, durante los tres gobiernos municipales que van del año 2006 a 2015, comparando la función y relevancia de cada administración en materia de agua potable.

La problemática que se presenta, de abastecimiento de agua potable no sólo es de índole local, sino que se extiende a nivel nacional e incluso mundial. México es un ejemplo, ya que está clasificado como uno de los países que tienen una disponibilidad de agua baja, según datos de Naciones Unidas¹, debido a que el racionamiento es de forma desigual, por lo que, en pocos años México estará sufriendo de escasez, sino se hace nada al respecto. Pero así como México, se encuentran otros países donde la situación del agua es crítica, uno de ellos es Haití², el cual se encuentra en el umbral de la pobreza de agua, al no contar con un buen abasto de agua potable, así como con los servicios adecuados de drenaje y alcantarillado.

Por lo que, el uso, manejo, aprovechamiento y suministro del agua potable es uno de los asuntos más graves a los que se enfrentan las poblaciones. Sin embargo, en las comunidades rurales se ve de manera más agudizada la insegura situación del agua, debido a las dificultades que se presentan al intentar proveer y conducir el agua potable.

La colonia General Manuel Ávila Camacho se ajusta a la descripción, denominada como zona rural de montaña, por la altura en que se encuentra 3,000 metros sobre nivel del mar, siendo ineludible la baja distribución y abastecimiento del agua potable. Aunado a esto, está el constante crecimiento poblacional, generando como consecuencia el agotamiento cada vez más rápido del vital líquido.

¹ Warkins, Kevin (direct.), *Informe sobre Desarrollo Humano 2006 más allá de la escasez: poder, pobreza y crisis mundial del agua*, "La población pobre paga más y más de lo que puede afrontar- Diferencias regionales". Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, p. 71. Disponible en: http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2006_es_completo.pdf . Fecha de consulta 18/09/2015.

² *Ibíd.* Pag.34.

– *Resumen de cada capítulo*

En el primer capítulo denominado “El agua”, se tratará principalmente la problemática que causa el agua en México, su forma de aprovechamiento y distribución, así como los organismos destinados al cuidado de índole internacional e instituciones a nivel nacional de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) junto con sus respectivas leyes. Por último se da un pequeño vistazo a las zonas rurales de México y las dificultades que éstas presentan en el suministro de agua.

En el segundo capítulo llamado “Colonia General Manuel Ávila Camacho”, se maneja en primer lugar la descripción general del Municipio de Ixtapaluca (nombre, ubicación y repartición), para saber más acerca de donde está situada la Colonia General Manuel Ávila Camacho. Después se toca el aspecto hidrológico del cual se abastece todo el Municipio de Ixtapaluca, para posteriormente hablar de la creación de la colonia General Manuel Ávila Camacho, el gobierno en el que se fundó, así como sus principales vertientes de agua potable y los inicios de su problemática actual.

En el tercer capítulo nombrado “Políticas públicas como derecho humano”, se emplean una serie de definiciones de cómo se conciben las políticas públicas, los factores que intervienen en ellas y para qué sirven. Más adelante se describe qué son los derechos humanos, desde su primera ejecución mundial hasta la actualidad, los organismos gubernamentales y civiles que los emplean, así como los protocolos, pactos, tribunales especiales y cortes en donde se manejan. Para así entrar, a qué son las políticas públicas como derecho humano, exponiendo la relación entre el Estado y los derechos humanos, analizando la situación actual de los derechos humanos y su implementación a través de las políticas públicas.

En el cuarto y último capítulo señalado como “Las políticas públicas municipales en el tema de agua” se observa y compara, de forma empírica, el proceso de iniciativas (a través de los Bandos Municipales), trabajos y resultados, en el tema de agua potable, de tres distintos gobiernos de Ixtapaluca, Estado de México, que van del año 2006 al año 2015, en la colonia General Manuel Ávila Camacho.

Capítulo 1. EL AGUA

- Problemática del agua potable en México

México, al igual que muchos países, presenta dificultades de disponibilidad de agua, la cual se agrava por el consumo excesivo y la poca cultura en los usos que se le ha venido dando³, generando grandes pérdidas. De seguir así, se propiciaría el incremento de escasez de agua, agudizándose la problemática para las generaciones futuras.

Por lo que, es importante mencionar que en el contexto internacional, México se encuentra en el lugar 86 con respecto a la disponibilidad de agua por persona, con *1069 m³/habitante/año*⁴, dicha capacidad de agua va descendiendo conforme sigue aumentando la población del país.

- Aprovechamiento del agua en México

En el país, el 76.7%, que equivale a 61.8 km³, de la disponibilidad de agua es para uso agrícola, el 14.1% (11.4 km³) es de uso público y 9.2% (7.4 km³) de uso industrial en generación de energía eléctrica y autoabastecida⁵. El 63% del agua utilizada, proviene de fuentes superficiales que son los ríos, arroyos y lagos, mientras que el 37% restante proviene de fuentes subterráneas (acuíferos)⁶. Pero desafortunadamente las reservas de agua subterráneas se están perdiendo por sobreexplotación.

³ Cultura Hídrica: Conjunto de modos y medios utilizados para la satisfacción de necesidades fundamentales relacionadas con el agua y con todo lo que depende de ella. Vargas, Ramón. "La cultura del agua: lecciones de la América Indígena", UNESCO, Montevideo, Uruguay. 2006. Disponible en: <http://www.conagua.gob.mx/Contenido.aspx?n1=6&n2=146>. Fecha de consulta 25/03/2016.

⁴ Atlas digital del agua México 2012 sistema nacional de información del agua, "Disponibilidad natural media per cápita-Variación del agua renovable media per cápita del agua, de 1950 a 2010 (m³/hab/año)", Comisión Nacional del Agua. Disponible en: <http://www.conagua.gob.mx/atlas/ciclo12.html> . Fecha de consulta 22/09/2015.

⁵ Representado por la industria que se abastece directamente de ríos, arroyos, lagos o acuíferos del país. Los principales rubros son industria química, azucarera, petróleo, celulosa y papel. El uso agrupado industrial autoabastecido representa el 4.1% del uso total. Sistema Nacional de Información del Agua (SINA) - Estadísticas del Agua en México 2011, "Usos del agua", Comisión Nacional del Agua. disponible en: <http://www.cna.gob.mx/Contenido.aspx?n1=3&n2=60&n3=87&n4=34> . Fecha de consulta 25/09/2015.

⁶ Estadísticas del agua en México, edición 2011, "3.1 Clasificación de los usos del agua", Comisión Nacional del Agua, SEMARNAT y Gobierno Federal. p. 45. Disponible en:

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI⁷), el agua que se extrae del subsuelo se destina a diferentes usos económicos, como son el sector agrícola, el público y el industrial. En el año 2012, la actividad agropecuaria fue el sector con mayor consumo del recurso (63.3% del total nacional), en tanto que el sector que presentó el menor nivel de consumo fue el industrial, con el 5.7% del total. En términos monetarios, el agotamiento del agua subterránea alcanzó un costo total de 29,478 millones de pesos en el año 2012⁸.

“Institucionalmente, en México han sido diversas las dependencias gubernamentales que han participado en la dotación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, principalmente Secretarías de Estado a nivel federal y, en menor medida, la intervención de los gobiernos estatales, que han sido los encargados de construir y operar la infraestructura”⁹

– Marco legal del manejo de agua a nivel internacional

A nivel internacional existen una serie de organizaciones encargadas del manejo y protección del agua, algunas de las más importantes son:

- i. El Consejo del agua del mundo,
- ii. IOW (oficina internacional para el agua),
- iii. Instituto internacional para el manejo del agua,
- iv. The water observatory,
- v. World water council,

<http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/SGP-1-11-EAM2011.PDF> . Fecha de consulta 28/09/2015.

⁷ Institución responsable, confiable y sólida para la generación de información sobre fenómenos demográficos, sociales, económicos y del medio ambiente y su relación con el territorio nacional. Acerca del INEGI, “Institución al servicio de México”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/inegi/acercade/default.aspx> . Fecha de consulta 30/09/2015.

⁸ Contenidos de prensa 2014, “estadísticas del agua”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI) Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2014/agua-e0.pdf?s=inegi&c=2907&ep=155> . Fecha de consulta 05/10/2015.

⁹ Jiménez, José. *Agua y zonas rurales, México PROSSAPYS etapa I y II, “Antecedentes”, Sector de Infraestructura y Medio Ambiente y Banco Interamericano de Desarrollo, México, 2010. p.7.*

- vi. El IV foro mundial del agua,
- vii. Y a nivel regional, está la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) de América del Norte, en la cual trabajan México, Estados Unidos y Canadá.

Estas organizaciones están encargadas de promover el cuidado del agua, su protección, tratamiento y prevención para la salud humana, animal y vegetal; todas son organizaciones gubernamentales.

Por otro lado, la ONU-Agua¹⁰, plantea cuatro programas mundiales que ha generado para trabajar en torno a la problemática actual:

- 1) El Programa Mundial de Evaluación de Recursos Hídricos, el cual examina la naturaleza de la crisis del agua en el mundo y examina la capacidad de los países para hacer frente a ello. Su objetivo es mejorar la capacidad de evaluación a nivel nacional; por lo que se informa al proceso de toma de decisiones mediante la indicación de qué tan bien las políticas del agua y estrategias de gestión están trabajando, así como sugiere indicadores necesarios para monitorear el progreso.
- 2) En colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se crea el Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y Saneamiento (JMP), cual tiene como mandato supervisar el progreso global hacia las metas de los ODM (Objetivos de Desarrollo del Milenio¹¹) para el agua potable y el saneamiento, apoyando los esfuerzos de los países para controlar este sector, donde la JMP contribuye a una mejor planificación y gestión a nivel nacional.

¹⁰ ONU-Agua es el mecanismo de coordinación entre organismos de las Naciones Unidas para todas las cuestiones relacionadas con el agua dulce, incluyendo el saneamiento. Un wáter 2014, "Acerca de ONU-Agua". Disponible en: <http://www.unwater.org/about/en/>. Fecha de consulta 08/10/2015.

¹¹ Los Objetivos de Desarrollo del Milenio son: 1) erradicar la pobreza extrema y el hambre, 2) lograr la enseñanza primaria universal, 3) promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, 4) reducir la mortalidad infantil y materna, 5) mejorar la salud reproductiva, 6) intensificar la lucha contra el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, 7) garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y 8) crear una alianza mundial para el desarrollo. Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015, "Acerca de los ODM" México Gobierno de la Republica y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: <http://www.objetivosdesarrollodelmilenio.org.mx/>. Fecha de consulta 15/10/2015.

- 3) El Programa para el desarrollo de la Capacidad en el marco del Decenio¹² (UNW-DPC), a través del fortalecimiento de las actividades de desarrollo, la evaluación de las necesidades de capacidad y el análisis de brechas, mediante el apoyo e implementación de metodologías innovadoras.
- 4) El Programa para la Promoción y la Comunicación (UNW-DPAC), por medio de la utilización de la información y los productos generados por los miembros y socios de ONU-Agua, el marco del Decenio, desarrolla campañas de comunicación que ilustran los beneficios de la gestión del agua para reducir la pobreza y aboga por medidas para aplicar políticas de agua eficaces¹³.

Sin embargo, a pesar de estas instituciones, los pronósticos para el año 2050¹⁴ no son muy alentadores, debido a la reducción en la disponibilidad de agua que es cada día más alarmante, ya que hace sólo 50 años disponíamos del doble de agua por persona de lo que actualmente se consume. En resumen, estamos en una crisis, de la cual México no se escapa.

- Marco legal del manejo de agua a nivel nacional

Por ahora, me limitaré en este apartado a exponer de manera breve y descriptiva, los principios jurídicos en los que se regula y legisla, el uso y aplicación de este recurso natural.

¹² El objetivo fundamental del Decenio es promover los esfuerzos para cumplir con los compromisos internacionales adquiridos en materia de agua y saneamiento para 2015. Consiste en dirigir la atención hacia políticas y actividades proactivas que garanticen a largo plazo una gestión sostenible de los recursos hídricos, en términos tanto de calidad como de cantidad, y que incluyan medidas de mejora del saneamiento. Decenio Internacional para la Acción 'El agua fuente de vida' 2005-2015, "¿Qué es el Decenio Internacional para la Acción "El agua, fuente de vida" 2005-2015?", Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (ONU-DAES), Un Water. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/background.shtml> . Fecha de consulta 20/10/2015.

¹³ Fuente: <http://www.unwater.org/discoveres.html>. Fecha de consulta 22/10/2015.

¹⁴ Según el Informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo, en el 2050, al menos una de cada cuatro personas vivirá en un país con escasez crónica o recurrente de agua. Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP), "Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos de las Naciones Unidas", UNESCO 2016. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/water/wwap/>. Fecha de consulta 20/01/2016.

– *Nivel Federal*

En el ámbito federal, se encuentra la Ley de Aguas Nacionales, la cual establece en el Título Segundo, Capítulo III, a la Comisión Nacional del Agua (Conagua) como autoridad única de aguas nacionales, con los siguientes atributos: a) Determinar cuánta agua está disponible y a quienes se concesiona, b) Concesionar zonas federales y garantizar que los cauces estén libres de construcciones c) Concesionar construcción y operación de obras hidráulicas d) Concertar créditos y cobrar derechos e) Proponer decretos de expropiación para Distritos de Riego f) Detectar y sancionar la contaminación y la extracción excesiva o clandestina g) Convocar y coordinar instancias de participación y acreditar a las o los participantes h) Arbitrar conflictos relacionados con el agua, entre otros.

De igual manera la Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 14 bis, establece como principios que sustentan la política hídrica que: “El agua es un bien de dominio público y asunto de seguridad nacional; la gestión integrada de los recursos hídricos es la base de la política hídrica nacional; la gestión de los recursos hídricos se llevará a cabo en forma descentralizada, integrada y por cuenca hidrológica”.

Por otro lado, se encuentra el artículo 115 Constitucional, correspondiente a los municipios y su responsabilidad de dotar servicios en materia de agua a la población. Con ello empieza un proceso de descentralización¹⁵ en la construcción, operación, administración y mantenimiento de los sistemas operadores de agua y saneamiento. Por lo que surgen los organismos descentralizados de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Es importante mencionar que en el año 2010 se logró que la Asamblea General de la ONU, aprobara el Derecho Humano al agua y saneamiento.

En México, se alcanzó el reconocimiento constitucional de este Derecho Humano a través de la reforma al artículo 4 Constitucional, publicado el 8 de febrero del 2012. El cual en su párrafo sexto dice: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y

¹⁵ Descentralización vista como Autonomía. Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola, *Diccionario de política*. Vol.1 de A-J. Siglo Veintiuno Editores XXI, México, 1995. p. 527.

asequible¹⁶. El Estado garantizara este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines¹⁷.”

También en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona en su tercero que: “El aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para la distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población”¹⁸.

Sin embargo, los números nos muestran un resultado diferente, porque a pesar de los programas especializados en tema de agua o artículos constitucionales donde se aboga por el derecho a esta como recurso vital, sigue existiendo una insuficiente cobertura a nivel federal. Así, aunque se intente distribuir el agua en territorio nacional, los recursos y la cultura del agua siguen siendo factores escasos, por lo que, aunque el agua haya formado parte de los derechos fundamentales de las personas sigue prevaleciendo una deficiencia y escasez en muchas localidades.

– Nivel Estatal

En la Constitución Política del Estado de México establece en su artículo 4 que: “La soberanía estatal reside en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución”¹⁹. En su artículo 18 párrafo

¹⁶ Asequible: que puede conseguirse o alcanzarse. Real Academia Española. Disponible en: <http://www.rae.es/>. Fecha de consulta 20/03/2016.

¹⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, “Artículo 4”, Legislación Federal (Vigente al 29 de marzo de 2016), UNAM. Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/5.htm?s>. Fecha de consulta 30/03/2016.

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, “Titulo Primero Del Estado de México como Entidad Política”, (actualizada con las reformas publicadas el 20 de diciembre de 2010). p. 4. Disponible en:

segundo, señala que “las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado evitando su deterioro, así como su extinción, de esta forma prevenir y combatir la contaminación ambiental”²⁰.

También dentro del ámbito estatal, se encuentran las Leyes Estatales de Agua, las cuales ponen los sistemas de agua y saneamiento en manos del Presidente Municipal o de empresas privadas.

Por otro lado, existe la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la cual en su artículo 4 menciona que, “para lograr el desarrollo en el Estado, impulsará un proceso de transformación social y económica, que conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural”²¹. En su artículo 5 fracción I, establece como uno de sus objetivos “promover el bienestar social y económico de los productores y sus comunidades”²².

Por otra parte, la Ley de Planeación del Estado de México en su artículo 10 fracción II, menciona que “para elaborar el Plan de Desarrollo del Estado de México y vigilar el seguimiento de su ejecución, escucha la opinión y toma en cuenta las propuestas de las demás Dependencias del Ejecutivo, de las Dependencias Federales, de los Ayuntamientos y de los grupos e individuos interesados”²³.

Y por último, la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México en su artículo 1, fracción II dice que tiene por objeto “garantizar el derecho de toda persona, a vivir en un ambiente sano y equilibrado, adecuado para su desarrollo, salud

<http://www.te.gob.mx/gobernadores/edomex/data/legisloc/constitucion.pdf> . Fecha de consulta 25/03/2016.

²⁰ *Ibíd.* En el Título Segundo denominado *De los principios constitucionales*, en la pág. 18.

²¹ Ley de Desarrollo Rural Sustentable, “Título Primero Del Objeto y Aplicación de la Ley”, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Última reforma publicada DOF 12-01-2012. p.4. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235.pdf> . Fecha de consulta 17/03/2016.

²² *Ibíd.*

²³ Ley de Planeación del Estado de México, “Capítulo Segundo Del Sistema de Planeación Democrática”. La H. XLVIII Legislatura del Estado de México. p.2. Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/abr/leyabr045.pdf> . Fecha de consulta 07/03/2016.

y bienestar”²⁴. En su artículo 75, fracción III señala que “para la protección y aprovechamiento racional de las aguas de jurisdicción local, se tomarán en cuenta, mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que se involucran en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección del suelo y de las áreas naturales que interactúan con el mismo, el mantenimiento de los caudales naturales básicos de las corrientes de agua y la capacidad de recarga de los mantos acuíferos”²⁵.

A este nivel existen las Comisiones Estatales de Agua y Saneamiento (CEAS), o sus similares; las cuales ejercen con recursos propios la construcción de sistemas de operación de servicio al agua. Sin embargo, a pesar de lo mencionado, se puede decir que los problemas para llevar el agua a sus habitantes, no se traducen en la falta de leyes o artículos los cuales estipulen el derecho y acceso al agua potable, sino consisten en traerla de lugares cada día más alejados, recorriendo grandes distancias y para al final subir el agua potable mediante bombeos hasta los sitios de consumo.

Ejemplo de ello, tenemos el Sistema Cutzamala y el Sistema Lerma, ubicados en el Estado de México y Michoacán, los cuales fueron creados ante la necesidad de contar con nuevas fuentes de abastecimiento y reducir los impactos de la extracción del agua del subsuelo de la Ciudad de México (CDMX). Debido a que en el momento que la cuenca Lerma empieza a mostrar agotamiento se crea el Sistema Cutzamala en 1976, el cual bombea el agua a una altura de 1,600 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m) y recorre aproximadamente 127 km²⁶, para concluir en la CDMX y abastecer a su población.

²⁴ Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México, *Titulo Primero, Disposiciones Generales*, “Capitulo 1 Objeto de la Ley”. La H. LIII Legislatura del Estado de México p. 7. Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/abr/leyabr033.pdf> . Fecha de consulta 20/02/2016.

²⁵ *Ibíd.* Titulo Cuarto, Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales, Capitulo 1 Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Ecosistemas Acuáticos, pág. 37.

²⁶ El agua de Lerma-Cutzamala. Cuidar el agua es cosa de tod@s, “El agua de Lerma-Cutzamala, nuestras fuentes de agua”. Subdirección de Procesos Escolarizados de la Dirección de Educación Ambiental (DEA), de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), Gobierno de la Ciudad de México. Disponible en: <http://cuidarelagua.df.gob.mx/cutzamala.html#.VsPwj4-cFjo> . Fecha de consulta 25/10/2015.

Pero esto, no se puede llevar a cabo para la Comunidad de Ávila Camacho debido a la altura en que está se encuentra de 3000 m.s.n.m. Sin embargo, estos esfuerzos son los que nos deben de exigir usar el agua con mayor responsabilidad. Pero en el Estado de México, de acuerdo con la Secretaría del Agua, actualmente alrededor del 30% del líquido que se distribuye en la Entidad se pierde debido a la persistencia de fugas y al derroche en su uso, aproximadamente más de 12 mil litros por segundo. Así que, el agua que se pierde cotidianamente podría abastecer a más de cuatro millones de habitantes²⁷.

– *Nivel Municipal*

En la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en artículo 69, dice que “las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio y podrán ser permanentes o transitorias, donde el inciso d) dice que serán permanentes las comisiones: de agua, drenaje y alcantarillado”²⁸. En su artículo 125, dice que “los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes, fracción I, Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales”²⁹.

En este nivel también se encuentra el Bando de Gobierno Municipal, el cual señala que las poblaciones municipales tienen la obligación de colaborar con las autoridades municipales para el mejor desarrollo de los programas de educación, salud pública, mejoramiento y conservación ecológica en beneficio de la localidad.

Por otro lado, la Protección del Ambiente para el Desarrollo Sustentable establece: promover la participación de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la

²⁷ AGUA. org. mx Centro Virtual de Información del Agua, “Noticias Nacionales”. Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental, A.C. Disponible en: <http://www.agua.org.mx/index.php/noticias-nacionales/21222-en-el-estado-de-mexico-se-pierde-en-fugas-agua-suficiente-para-4-millones-de-personas> . Fecha de consulta 05/11/2015.

²⁸ Ley Orgánica Municipal del Estado de México, *Título III De las Atribuciones de los Miembros del Ayuntamiento, sus Comisiones, Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana*, “Capítulo Quinto De las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales”. Disponible en: <http://www.bibliolex.gob.mx/es/8-leyes/58-ley-organica-municipal-del-estado-de-mexico> . Fecha de Consulta 27/02/2016.

²⁹ Ibid. Título IV, Régimen Administrativo, Capítulo Séptimo *De los Servicios Públicos*.

política ambiental, su protección, preservación, restauración y uso racional de los recursos naturales, concertando acciones e inversiones con los sectores social y privado (instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, así como personas interesadas en la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico), donde los Ayuntamientos deben destinar recursos humanos, materiales y económicos para promover una cultura de uso racional.

En el ámbito municipal existen los Organismos Descentralizados de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS), los cuales manejan de forma autónoma la distribución del agua potable. Pero sin duda, también es ésta una de las razones por las cuales los municipios han cumplido su función de otorgar servicios públicos a las comunidades sólo de manera parcial, debido al gran número de localidades y las restricciones financieras que presentan, porque no todos pagan por los servicios, haciendo difícil una mayor y mejor distribución de agua potable. Esto es, precisamente, lo que ocurre en la colonia General Manuel Ávila Camacho, la cual al ser considerada como zona rural de montaña, presenta más dificultades de las previstas.

– Zonas Rurales

Entre 1930 y 1940 el país era en su mayoría rural, ya que 6 de cada 10 personas vivían en localidades de menos de 2, 500 habitantes; en las siguientes dos décadas, el país experimentó una intensa fase de industrialización, lo que detonó el desarrollo de centros urbanos, propiciando el movimiento poblacional del campo a la ciudad, por lo que el porcentaje de la población rural se redujo de manera importante, ya que para 1960 las proporciones de población residente en el campo y la ciudad eran básicamente las mismas de 50 % cada una.

Para 1970 la proporción de población urbana era mayor a la rural, 58.7% contra 41.3% respectivamente; este fenómeno siguió desarrollándose de tal manera que para el año 2000, sólo una cuarta parte de la población (25.4%) vivía en localidades rurales³⁰.

³⁰ Perfil sociodemográfico Estados Unidos Mexicanos, Censo de Población y Vivienda 2010. "Población total por tamaño de localidad". Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). P.19. Disponible en:

Capítulo 2. COLONIA GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO

– Descripción del Municipio de Ixtapaluca

El nombre de Ixtapaluca tiene su origen de la palabra iztapayucan, que se compone de los vocablos *iztatl* que significa sal, *pallutl* o *pallotl* que significa mojadura y de *can* que significa lugar; por lo que el significado completo de Ixtapaluca es “Lugar donde se moja la sal”³¹.

El Municipio de Ixtapaluca se ubica en la parte sur de la porción oriental del Estado de México. Es uno de los municipios más grandes de la zona metropolitana del Valle de México. Está situado entre las carreteras nacionales de México-Puebla y México-Cuautla que pasan precisamente dentro de su territorio. Dista a 32 kilómetros del Distrito Federal y a 110 km. de la ciudad de Toluca, colinda al norte con los Municipios de Texcoco de Mora y Chicoloapan de Juárez; al sur con los Municipios de Chalco de Díaz Covarrubias y de Tlalmanalco de Velázquez; al este con el Estado de Puebla y al poniente con los Municipios de Los Reyes y Valle de Chalco Solidaridad³² (figura1).

El crecimiento demográfico y el desarrollo continuo de la zona urbana en las diferentes delegaciones, ha originado la transformación geopolítica del territorio municipal, quedando integrada en la actualidad por 8 delegaciones, 17 subdelegaciones, 31 colonias, así como 19 fraccionamientos o unidades habitacionales y una Cabecera Municipal.

– Hidrología de Ixtapaluca

La cuenca hidrológica del municipio de Ixtapaluca tiene sus orígenes en la zona montañosa, está formada por el arroyo Tezcahuey y las Jícaras que se originan en los cerros Yeloxóchitl y Capulín; el de la Cruz, que se forma en el cerro de la Sabanilla y el arroyo Zoquiapan que inicia en la colonia General Manuel Ávila Camacho que desembocan en el

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/perfil_socio/uem/702825047610_1.pdf . Fecha de consulta 10/11/2015.

³¹ Enciclopedia de los Municipios del Estado de México, “Ixtapaluca”. Gobierno del Estado de México. Disponible en: http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/EMM_mexico . Fecha de consulta 15/11/2015.

³² Gaytán, Juana. *Plan de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca 2006-2009*, Dirección General de Desarrollo Rural, México, 2006.

Río San Francisco, pasando por Ixtapaluca y desemboca en el río de la Compañía (figura 2).

Sin embargo, la hidrología de Ixtapaluca se reduce a este río (el de “La Compañía”), que antaño tuviera importancia como elemento fortalecedor para el riego de áreas de cultivo. Dicho río nace en las faldas del Iztaccíhuatl, en Tlalmanalco, cruza Chalco, Ixtapaluca y La Paz, para desembocar en el ex-lago de Texcoco.

Existen una serie de arroyos o afluentes que vienen desde las partes más altas que sirven de abastecimiento para la colonia General Manuel Ávila Camacho, algunos vienen del Cerro de los Potreros y el Telapón que pasan por la comunidad y que confluyen con el arroyo San Francisco y Santo Domingo, que se une al San Rafael que pasa por el municipio de Chalco.

También la región de Ixtapaluca cuenta con algunos manantiales, jagüeyes y escurrimientos, pero la mayor parte del agua para consumo humano se extrae de pozos profundos o artesianos³³ los cuales son: El Tezontle, San Isidro, La Virgen, Patronato, El Mezquite, El Venado, El Carmen, Faldón, Lindero San Francisco, El Cedral, El Gato y El Caracol. Gracias a estos pozos incremento la agricultura, principalmente el cultivo de granos, forrajes y hortalizas.

Por otro lado, se reconocen seis microcuencas en el territorio municipal, estas son la microcuenca de la Cruz, Tezcahuey, Jícaras, Zoquiapan, el Olivar y Santo Domingo que conforman la subcuenca del Río San Francisco perteneciente a la cuenca del Río de la Compañía. Si bien todas son importantes por su valor ambiental en la recarga del acuífero Chalco - Amecameca, es la subcuenca del río San Francisco la que mayor importancia representa en la configuración municipal por su ubicación y por la relación que guarda con las principales comunidades del municipio: Coatepec, San Francisco Acuatla, Ixtapaluca y Manuel Ávila Camacho (figura 3).

³³ Pozo artesiano: pozo de gran profundidad, para que el agua contenida entre dos capas subterráneas impermeables encuentre salida y suba naturalmente a mayor o menor altura del suelo. Consultado en la página de la Real Academia Española. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=Tst4n1>. Fecha de consulta 22/10/2015.

– Creación y formación de la colonia General Manuel Ávila Camacho

La colonia General Manuel Ávila Camacho se fundó en día 02 de febrero de 1945, por los señores Venustiano Sánchez, Juan Vázquez, Daniel Chávez, Miguel Díaz y Ventura Chávez, de conformidad con el Decreto del entonces Presidente de la Republica, *Gral.* Don MANUEL ÁVILA CAMACHO y, por gestiones de los señores Venustiano Sánchez, Fortunato Reyes, *Gral.* Jaime Carrillo, Herminio Rebollo y Rafael Ramos fundadores de la misma, que han venido sosteniendo el derecho de posesión desde esa fecha³⁴.

Durante el gobierno presidencial del General Manuel Ávila Camacho, en el período de 1940-1946, se elevó el presupuesto para la creación de escuelas, la campaña de alfabetización, se fundó el Instituto de Seguro Social (IMSS), se reanudaron relaciones diplomáticas con la Gran Bretaña y la Unión Soviética, mejoraron las relaciones políticas entre Estados Unidos y México con la llamada “Política del Buen Vecino”, se decretó la congelación de rentas en beneficio de las clases populares, la moneda se devaluó y provocó una crisis inflacionaria. Además, no hay que dejar de lado que se estaba a la mitad del período de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), por lo que, las relaciones internacionales fueron de suma importancia, pues fue en esa época donde los Estados Unidos de Norteamérica declararon la guerra a Alemania y, en la cual México más tarde se vería involucrado, cuando dos submarinos alemanes hundieron dos buques petroleros mexicanos en aguas del pacífico. Ante lo cual, el presidente General Manuel Ávila Camacho declaró la guerra a las potencias del eje.

El gobierno del General Manuel Ávila Camacho cooperó en la Segunda Guerra Mundial, con el envío de miles de trabajadores a los Estados Unidos. Durante su administración, se amplió la extensión de la Parcela Ejidal de hasta 6 hectáreas y se siguió con el reparto agrario de 6 millones de hectáreas. Fueron beneficiadas más de 683,000 hectáreas con obras de irrigación.

También durante su Gobierno se concedió un nuevo matiz a la Revolución, inclinándose hacia el civilismo. Suprimió el sector militar del Partido de la Revolución Mexicana, partido

³⁴ Estatutos de la colonia agrícola “Manuel Ávila Camacho”, Kilometro 47 Carretera México Puebla, Ixtapaluca, Estado de México, abril de 1953. (Figura 4)

que desde 1946 se identificó como Partido Revolucionario Institucional (PRI), y que promovió la designación como candidato a la Presidencia al abogado Miguel Alemán. Con el General Manuel Ávila Camacho se inicia el proceso de modernización económica de México, luego de la fase de institucionalización de la Revolución.

Comunidades como la colonia General Manuel Ávila Camacho, en honor al expresidente, perteneciente al Ejido Zoquiapan, se ubica dentro del municipio de Ixtapaluca y se encuentra a 3,000 metros sobre el nivel del mar (figura 5), la cual abastece a una población de aproximadamente 5,000 habitantes, por medio de aguas superficiales³⁵ desde su fundación.

Cuentan con el aprovechamiento de agua de manantial, ubicada en el paraje “*El Pastor chico*” y “*Huilapan*”, localizada dentro del Parque Nacional “Zoquiapan y Anexas”, dentro del municipio de Ixtapaluca (figura 6) y el cual es utilizado por la población de la colonia General Manuel Ávila Camacho, para uso doméstico. El volumen aprovechado de este paraje es de 4 litros por segundo (lt/s) en promedio anual.

La colonia General Manuel Ávila Camacho es una zona donde la mayor parte de la superficie que la conforma es bosque. En los años sesenta la superficie boscosa todavía no era alterada, fue a partir de los años setenta que esta zona empezó a ser deforestada, donde se dio un gran auge a la tala forestal, sin control alguno.

Por otro lado, el crecimiento de la población en la microcuenca de Zoquiapan (figura 7), donde se ubica la colonia General Manuel Ávila Camacho, en los últimos 20 años ha traído como consecuencia la pérdida de áreas forestales. Actualmente la superficie agrícola está teniendo un cambio de uso del suelo, convirtiéndose en un área urbana. Lo que conlleva a una degradación acelerada de los recursos naturales como agua, suelo y bosque que pueden provocar en un tiempo no muy lejano un desequilibrio ecológico, sobre todo de escasez de

³⁵ Agua superficial: Agua que se encuentran en la superficie de la tierra, pueden ser ríos y arroyos o bien lagos, lagunas, charcas y pantanos. Consultado en Academia 2016, “Aguas superficiales y subterráneas”. Disponible en: http://www.academia.edu/7494199/Aguas_superficiales_y_subterranas . Fecha de consulta 09/02/2016. Y Planeta Azul, “Aprende más acerca del Agua, Aguas superficiales”. Banco de Occidente. Disponible en: <http://comunidadplanetaazul.com/agua/aprende-mas-acerca-del-agua/aguas-superficiales/> . Fecha de consulta 15/02/2016.

agua, el cual ya se empieza a manifestar por la creciente población de la colonia General Manuel Ávila Camacho.

No hay que olvidar que los recursos naturales juegan un papel muy importante en el entorno social de la población de la colonia, ya que la actividad económica y el desarrollo de la misma dependen de la agricultura y la producción de ganado caprino, bovino y ovino, en mayor escala, ya que son las principales actividades económicas de las cuales se benefician.

- Inicios de la problemática del agua potable en la colonia General Manuel Ávila Camacho

La fuente principal de abastecimiento de agua para esta colonia, como ya se mencionó, son los escurrimientos, estos provienen de dos zonas en específico:

1. La parte alta de la montaña de la zona de humedales y manantiales, del volcán Iztaccíhuatl.
2. El agua proveniente del *Llano de Aculco*, por medio de los escurrimientos ubicados entre los cerros Telapón y Papayo (figura 8).

La colonia General Manuel Ávila Camacho, desde su conformación en 1945, ha venido aprovechando las aguas de estos escurrimientos. Sin embargo, en un inicio el agua tenía que ser conducida por medio de canaletas que los mismos pobladores ingeniaron. Fue a partir del año de 1969 que se iniciaron las gestiones de entubamiento del agua y tanques de almacenamiento, con apoyo de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, concluyendo con la introducción de agua potable a los domicilios en el año de 1971.

Desafortunadamente las personas a cargo de los diferentes comités de agua de este ejido, consideraban como suyos los trámites y gestiones que realizaban, por lo que, muchos de los documentos oficiales y escritos que se recibían y/o elaboraban, se han extraviado. Sobre todo, varias de estas personas que conformaban dichos comités han fallecido³⁶.

³⁶ Por lo cual me es imposible presentar más documentación que acredite el aprovechamiento de estos veneros.

Actualmente, en pláticas directas con los pobladores³⁷, comentan que conforme pasa el tiempo la cantidad de agua ha disminuido considerablemente debido a la deforestación, propiciada en su momento por los aprovechamientos forestales que se realizaban y la tala clandestina que se sigue practicando en la parte alta de las tierras que pertenecen al ejido (figura 9). De ahí, la importancia de llevar a cabo acciones encaminadas a la rehabilitación, conservación y ordenamiento de los recursos naturales bosque, suelo y agua. Con lo cual se evitaría que en un futuro esta comunidad pierda su potencial productivo agropecuario y el suministro de agua potable a la población.

Para esto, los productores y autoridades ejidales, que conocen perfectamente la problemática y las necesidades de su localidad, han empezado a gestionar algunos apoyos del gobierno federal, estatal y municipal, para llevar a cabo acciones de rehabilitación, reforestación y conservación de sus bosques, propiciando así el incremento en las lluvias y, a su vez, escurrimientos de los cuales pueden seguirse abasteciendo³⁸. También existe una propuesta con respecto al almacenamiento de agua potable por parte de técnicos³⁹ especializados en la materia, para mejorar las condiciones de resguardo y distribución de agua (figura 10).

Capítulo 3. POLÍTICAS PÚBLICAS COMO DERECHO HUMANO

– Definición de las políticas públicas

Las políticas públicas constituyen hoy día un elemento importante dentro de una sociedad, éstas se desenvuelven en la propiedad de todos y de nadie al mismo tiempo, debido a su forma tan ambigua de tratar los temas que aquejan a la humanidad.

Existen muchas definiciones acerca de qué son las políticas públicas, una de las más conocidas es la que proporciona la ONU: “las políticas públicas son un conjunto de acciones y decisiones encaminadas a solucionar problemas propios de las comunidades. En el diseño e implementación de las políticas públicas pueden intervenir conjuntamente la

³⁷ Las pláticas se efectuaron durante el mes de julio y agosto del año 2015, principalmente con el ex comisariado de la colonia General Manuel Ávila Camacho, el señor Mario Domínguez, sus familiares y amigos.

³⁸ Investigación para dar seguimiento en maestría.

³⁹ Ingeniera Juana Gaytán Ramírez y el ingeniero José Luis Lucio Medina Ruiz.

sociedad civil, las entidades privadas y las instancias gubernamentales en sus distintos niveles. Las políticas públicas intentan solucionar problemas de diferentes tipos: económicos, sociales, de infraestructura, ambientales, entre otros”⁴⁰.

Otra definición es la que otorga la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a través de su libro *Política y Políticas Públicas*, donde nos dice “las políticas públicas son un factor común de la política y de las decisiones del gobierno y de la oposición. Así, la política puede ser analizada como la búsqueda de establecer o de bloquear políticas públicas sobre determinados temas, o de influir en ellas. Por lo que parte fundamental del quehacer del gobierno se refiere al diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas. En torno a las políticas públicas se puede, acotar las discusiones políticas, diferenciar problemas y soluciones de manera específica, precisar las diferencias, vincular los temas a soluciones más amplias o secuenciales, plantearse esfuerzos compartidos y participar de manera específica. Sin embargo, tal mejora requiere cambios en el sistema político y en el gobierno”⁴¹.

Las políticas públicas pueden ayudar a precisar los problemas que se encuentran en una comunidad en colaboración con distintos actores (principalmente políticos) participando y atendiendo de manera colectiva y específica una problemática, pero para que esto suceda de manera efectiva, se necesitan cambios en la forma de operar actual de la política. Por lo que, para hacer un gran cambio en la población por medio de las políticas públicas, se tiene que dar un cambio de manera profunda en el sistema de gobierno.

Por medio de las políticas públicas, podemos estudiar por qué y para qué los gobiernos adoptan determinadas medidas y deciden si actúan o no en una problemática. Es una forma de analizar ¿qué es lo que hacen los gobiernos?, ¿por qué lo hacen? y ¿cuál es su efecto?

⁴⁰ Escuela Virtual “2.1 ¿Qué son las Políticas Públicas?”, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano. p.1. Disponible en: http://escuelapnud.org/biblioteca/pmb/opac_css/doc_num.php?explnum_id=390 . Fecha de consulta 13/11/2015.

⁴¹ Lahera P. Eugenio. *Política y políticas públicas*, “Resumen”, Serie políticas sociales 95, División de Desarrollo Social, Naciones Unidas y CEPAL, Santiago de Chile, agosto 2004. p. 5. Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6085/S047600_es.pdf?sequence=1. Fecha de consulta 05/11/2015.

Pues como se puede observar el análisis de las políticas públicas, se define a través de las circunstancias del momento y de la naturaleza de un determinado problema. Es por ello, que las políticas públicas, como tal, están orientadas hacia éstos y preocupadas por trazar un plano de opciones y resultados a los mismos.

El proceso de las políticas públicas comienza con la formulación de las mismas y termina con su evaluación. “Las políticas se ocupan de las esferas consideradas como públicas, y lo público necesariamente requiere de la regulación o intervención gubernamental o social, o por lo menos la adopción de ciertas medidas comunes”⁴².

Esto es lo que se va desarrollar en el presente trabajo, ver el funcionamiento y la evolución de las políticas públicas en materia de agua a través de los distintos gobiernos. Pero para esto, tenemos que empezar por saber ¿qué es? o ¿en qué consisten, las reformas políticas?, las cuales son la base principal de una política pública.

Una “reforma política”, es un proceso en el cual intervienen múltiples factores, en diferentes fases de la formulación de una política. ¿Qué elementos intervienen para la generación de una política pública? Se requieren de respuestas específicas de los agentes económicos y sociales exigiendo diversas formas de cooperación y confianza en la perduración de la política.

Los efectos de las políticas públicas en los resultados finales de tipo económico y social dependen de las acciones y reacciones de los agentes sociales y económicos que toman en cuenta sus expectativas acerca del futuro, antes de decidir sus respuestas⁴³.

Pero ¿cómo sabemos que estamos hablando de una política pública? Para esto se enumeró los seis principales rasgos de las políticas públicas que definen los autores José Luis Machinea y Narcis Ferra:

1. Estabilidad, hasta qué punto es estable una política en el tiempo.

⁴² Parsons, Wayne, Políticas Publicas una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas, “Capitulo 1 Meta-Análisis”, FLACSO, México. 2007. p. 37.

⁴³ Machinea, José y Serra, Narcis (editores). Visiones del Desarrollo en América Latina, “Capitulo II Instituciones democráticas, proceso de formulación de políticas y calidad de las políticas en América Latina”, Naciones Unidas, CEPAL y Fundación CIDOB, Santiago de Chile, junio 2007. p. 82.

2. Adaptabilidad, hasta qué punto pueden ajustarse cuando fallan o cuando cambian las circunstancias.
3. Coherencia y coordinación, es en qué medida son consistentes las políticas con otras relacionadas con ellas y en qué medida son el resultado de una acción bien coordinada entre los actores que participan en su diseño y ejecución.
4. Calidad de su implementación y su fuerza de compulsión.
5. Relevancia pública, en qué medida las políticas se orientan hacia el interés público.
6. Eficiencia, en qué medida reflejan una asignación de recursos escasos que garantice un rendimiento alto⁴⁴.

Ya que se describió en qué consisten las políticas públicas, ahora vamos a ver qué son los Derechos Humanos, para así poder entender la unión de estos en el manejo adecuado del vital líquido llamado Agua.

– Derechos humanos

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, es de las primeras en establecer, básicamente, los derechos humanos. Debido a que en su primer artículo estipula que los hombres “nacen y permanecen libres e iguales en derechos”⁴⁵. Estos acuerdos marcaron una ruptura radical con el orden previo al establecer la igualdad de derechos.

Sin embargo, es en 1945, con la adopción de la Carta de Naciones Unidas, que se incorporó la noción de derechos humanos, tal como la conocemos actualmente, en el derecho internacional y tres años más tarde, en 1948, se proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se establecen como obligaciones de los Estados pertenecientes a la ONU.

⁴⁴ *Ibíd.* pág. 83.

⁴⁵ Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr23.pdf> . Fecha de consulta 16/11/2015.

Pero ¿qué son los derechos humanos? Naciones Unidas los define, a través de la Oficina de su Alto Comisionado (OACNUDH), como “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”⁴⁶.

Por lo que, a través del tiempo se han venido desarrollando declaraciones, tratados, convenciones, protocolos y diversas herramientas que marcan la obligación estatal de resguardar en términos generales los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas en el ámbito internacional, regional y local.

Uno de los cuales se destaca en el ámbito internacional es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; mientras que en el plano regional está la convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo o mejor llamado el “Protocolo de San Salvador”⁴⁷, como lo menciona Emilio Álvarez Icaza.

Por lo que, hoy en día ya se cuenta con instrumentos específicos para aquellas personas que viven en condiciones de mayor vulnerabilidad. El desarrollo de estas herramientas se ha acompañado de la creación de organizaciones destinadas a la protección internacional, como es el Consejo de Derechos Humanos y los “tribunales especiales”⁴⁸. En el ámbito regional se cuenta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a nivel nacional se han creado instituciones defensoras de los derechos humanos, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en el caso mexicano. Por otra parte, se encuentran las organizaciones civiles como Amnistía Internacional, la cual ha denunciado alrededor del mundo las violaciones a los derechos humanos, encabezando la defensa de los mismos. Por

⁴⁶ Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado, “¿Qué son los derechos humanos?” Naciones Unidas, (OACNUDH). Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx> . Fecha de consulta 19/11/2015.

⁴⁷ Icaza, Emilio, *Políticas Públicas y Derechos Humanos en México*, “Capítulo 5 Políticas Públicas y Derechos Humanos: la experiencia del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal”, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), México, 2009. p. 284.

⁴⁸ Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Centro de información 2000, México, Cuba y República Dominicana, Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/otros/Tribunales.htm> . Fecha de consulta 13/01/2016.

lo que, en la actualidad la protección y difusión de los derechos humanos está a cargo de un vasto sistema jurídico especializado. Sin embargo, a pesar de contar con este tipo de organismos e instituciones, existe la persistencia en las violaciones a estos derechos.

– Políticas públicas como derecho humano

El Estado tiene como obligación eliminar la violación a los derechos humanos, así como todo obstáculo que se oponga a la realización de estos derechos. De ahí se desprende el interés de que el Estado elabore políticas públicas destinadas a la protección de estos derechos humanos y a la promoción de su cultura.

Sin embargo, a más de 65 años de que la comunidad internacional adoptara la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las violaciones a los derechos humanos persisten de manera grave, por lo que cada vez se exigen medidas más drásticas para su erradicación. Ante esta situación existe la elaboración de diagnósticos, indicadores, que permitan monitorear los avances y retrocesos en los distintos países en materia de derechos humanos.

Por lo que, se puede observar que existe un desfase entre el avance normativo que puede tener un gobierno y la realidad de las personas. Se tienen que identificar cuáles son las principales deficiencias en las políticas e instituciones de un país y en este caso del Municipio a observar que es Ixtapaluca y su Comunidad de Ávila Camacho. Pues solo así se pueden elaborar políticas públicas que permitan corregir los errores y conseguir resultados exitosos, siendo necesario buscar mecanismos más eficaces, no solo para decirle a los Estados sus fallas sino para ayudarlos en busca de una solución.

Con el establecimiento de mediciones en derechos humanos, se ha respondido a la necesidad en rendición de cuentas a la ciudadanía, por parte de sus gobernantes. Por ello, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, ha señalado que “la elaboración de diagnósticos y planes es una obligación para los Estados”⁴⁹. En dicho documento, los Estados asumieron el compromiso de elaborar planes nacionales de acción que les permita identificar las medidas

⁴⁹ Human Rights, Office of the High Commissioner, “Vienna Declaration and Programme of Action”, United Nations. Disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/Vienna.aspx> . Fecha de consulta 25/11/2015.

para mejorar la protección a los derechos humanos, en el entendido de que por medio de la elaboración de políticas públicas se facilitarían el cumplimiento de tales compromisos.

Es así, que cada país debe mejorar en el ámbito de los derechos independientemente en la situación en la que se hallen, garantizando la protección a los mismos, realizando un diagnóstico para poder identificar las fortalezas y las debilidades, así como determinar cuáles son las principales causas que generan la violación de los derechos humanos, en un determinado país.

Para lograr la presentación de informes, la aplicación de los tratados de derechos humanos y la vigilancia de su cumplimiento, la OACNUDH señaló la necesidad de utilizar indicadores específicos que al estar incorporados en el marco normativo de derechos humanos, pudieran ser aplicados fácilmente por los usuarios⁵⁰.

En nuestra región la CEPAL, perteneciente también a la ONU, ha sido uno de los principales organismos que ha trabajado en el monitoreo de indicadores económicos, políticos y sociales, vinculados a los derechos humanos, desde los años noventa.

Por otro lado, se encuentra el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) que desde el año 2000 desarrolla una metodología de investigación en derechos humanos basada en un sistema de indicadores sobre tres conjuntos: 1) acceso a la justicia, 2) la participación política y 3) la educación en derechos humanos.

En el caso de México, la medición de la situación de los derechos humanos es un aspecto que recientemente ha cobrado auge a la par del desarrollo de las instituciones especializadas en los mismos, en la década de los noventa, junto con la democratización del país, por lo que aún no es muy eficiente.

A todo esto, podemos concluir que política pública basada en derechos humanos deberá considerar como hilos conductores los principales valores que emanan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de todos los textos declarativos y convencionales posteriores, basándose principalmente en:

⁵⁰ Informe sobre indicadores para vigilar “El cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos”. Disponible en: www.ohchr.org. Fecha de consulta 28/11/2015.

- El principio de la *dignidad* de todos los miembros de la familia humana, que orienta todo el catálogo de derechos y es, además, un derecho en sí;
- El principio de *no discriminación*, presente en todos los instrumentos de derechos humanos, convencionales y declarativos;
- El principio de la *sociedad democrática*, único espacio en que es posible el goce los derechos humanos⁵¹.

Capítulo 4. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN EL TEMA DE AGUA

- *Políticas públicas del agua en el periodo 2006-2009*
- BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO 2008⁵²

En el Título Primero *Del Municipio*, en el Capítulo II *Fines del Honorable Ayuntamiento*, en su artículo 8, nos dice “Es fin esencial del H. Ayuntamiento, lograr el bienestar general de sus habitantes, por lo tanto, las Autoridades deben sujetar sus acciones a los siguientes mandatos:

- I. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la creación, organización y funcionamiento adecuado de los servicios públicos Municipales;
- II. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;
- III. Promover e impulsar el desarrollo de las actividades económicas, sociales, agrícolas, industriales, comerciales, culturales, artesanales, turísticas y demás que fomenten el crecimiento del Municipio, tratando de lograr siempre un equilibrio entre sus áreas urbana y rural;
- IV. Realizar obras públicas que impacten en una mejor calidad de vida para los habitantes del Municipio;

⁵¹ Garretón, Roberto, “Políticas Públicas y Derechos Humanos”, Observatorio de Políticas Públicas y Derechos Humanos en el MERCOSUR, Representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe. Disponible en: http://www.observatoriomercosur.org.uy/libro/derechos_humanos_y_politicas_publicas_1.php . Fecha de consulta 30/11/2015.

⁵² Bando Municipal de Gobierno del PRD, con Mario Moreno Conrado en la presidencia municipal del periodo 2006-2009. Disponible en: <file:///C:/Users/usuario/Documents/Bando%20Municipal%202006-2009%20Mario%20Moreno%20Conrado.pdf>. Fecha de consulta 05/12/2015.

- V. Impulsar políticas públicas para garantizar la equidad entre los habitantes del Municipio y fortalecer la integración familiar, por último,
- VI. Promover la participación y el apoyo de los sectores sociales y privados, para la atención oportuna de las necesidades y demandas básicas de la población desprotegida y con mayor grado de rezago social y grupos vulnerables, que existan dentro del Municipio”⁵³.

En el Título Tercero denominado *De la Población Municipal*, en su Capítulo I *De los Vecinos, Habitantes y Transeúntes*, en su artículo 21, menciona que “La Población del Municipio se constituye por las personas que residan en él o se encuentren dentro del territorio, quienes serán considerados, vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes y tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- a) Tener acceso a los Servicios Públicos Municipales;
- b) Solicitar a la Autoridad Municipal competente, la corrección de cualquier deficiencia en las instalaciones y prestación de los servicios públicos;
- c) Denunciar ante la Contraloría Interna Municipal a los Servidores Públicos que fomenten la corrupción, que requieran dadas o remuneraciones a cambio del cumplimiento de sus obligaciones como servidores públicos;

II. Obligaciones:

- a) Procurar la conservación y mejoramiento de las Obras y Servicios Públicos;
- b) Utilizar adecuadamente los Servicios Públicos Municipales;
- c) Pagar oportunamente sus contribuciones;
- d) Denunciar ante las Autoridades correspondientes, la existencia de actividades ilegales, molestas, insalubres, peligrosas y nocivas para la comunidad;
- e) Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- f) No desperdiciar el agua, ni arrojar desperdicios, basura o sustancias tóxicas a las alcantarillas, red hidráulica y sanitaria, que puedan causar un daño a las redes de abastecimiento y drenaje;

⁵³ ibíd. pág. 2 y 3

- g) Evitar las fugas y el dispendio de agua potable dentro y fuera de su domicilio y comunicar a las Autoridades Municipales las que existen en la vía pública”⁵⁴.

En el Título Cuarto *De la Organización y Funcionamiento del Gobierno Municipal*, en su artículo 37, nos dice que “los bienes Municipales son: I. Del dominio público; a) Los de uso común; y b) Los destinados por el H. Ayuntamiento a un servicio público”.

En el Título Cuarto *De la Organización y Funcionamiento del Gobierno Municipal*, Capítulo IV *De la Coordinación Municipal de Derechos Humanos*, en su artículo 46, nos menciona que “La Coordinación de Derechos Humanos del Municipio de Ixtapaluca, es una instancia autónoma en sus decisiones, que goza de plena libertad para proteger, promover y difundir el respeto a los derechos fundamentales de las personas”⁵⁵.

En el artículo 47, dice que “Son atribuciones del Coordinador Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de los ciudadanos.
- II. Conciliar a las partes, previa anuencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- III. Dar seguimiento a las recomendaciones, en caso de violación a Derechos Humanos, de parte de Servidores Públicos de cualquier orden de Gobierno cometidas en su ámbito territorial.
- IV. Otorgar asesorías gratuitas.
- V. Cumplir con los programas y proyectos de atención a víctimas del delito y grupos vulnerables”⁵⁶.

En el Capítulo VII *Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento* (ODAPAS) del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en su artículo 52 dice que “ODAPAS forma parte de la Administración Pública Descentralizada; la cual tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa en el manejo

⁵⁴ *Ibíd.* pág. 7-9

⁵⁵ *Ibíd.* pág. 13

⁵⁶ *Ibíd.* pág. 13 y 14

de sus recursos para la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio”⁵⁷.

En el artículo 53, nos dice que, “el Organismo Operador otorgará la factibilidad de la prestación de los servicios a su cargo, a los nuevos desarrollos habitacionales, industriales, agroindustriales y de abasto, comercio y servicios, así como a los demás supuestos que prevean las disposiciones jurídicas aplicables”⁵⁸.

Para el Título Quinto de los *Servidores Públicos*, en el Capítulo I *Integración*, artículo 77, “Por Servicio Público se entiende toda prestación que tienda a satisfacer las necesidades Públicas Municipales. La prestación de los servicios públicos corresponde al H. Ayuntamiento, quien podrá cumplir con dichas obligaciones de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación, o mediante concesión a particulares, conforme a las disposiciones legales aplicables”⁵⁹.

En su artículo 78, nos menciona que “El H. Ayuntamiento tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los Servicios Públicos Municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente los siguientes: Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Aguas Residuales”⁶⁰.

Por lo que en el Capítulo II *De la Prestación de Servicios Públicos* en su artículo 80, nos dice que “En todos los casos, los servicios públicos deben ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme”. Y en el artículo 81, dice que “Corresponde al H. Ayuntamiento la Reglamentación de todo lo concerniente a la Organización, Administración, Funcionamiento, Conservación y Explotación de los Servicios Públicos a su cargo. Dicha facultad debe ser ejercida por el H. Ayuntamiento con exacta observancia a lo dispuesto por el presente Bando, y demás Leyes aplicables”⁶¹.

⁵⁷ *Ibíd.* pág. 14

⁵⁸ *Ibíd.*

⁵⁹ *Ibíd.* pág. 21

⁶⁰ *Ibíd.*

⁶¹ *Ibíd.* pág. 22

En el Capítulo III, denominado de las *Concesiones*, en su artículo 84 nos dice que “Los Servicios Públicos pueden concesionarse a los particulares a excepción de los de Seguridad Pública”. En el artículo 86, nos habla de que “El H. Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, vigilará e inspeccionará, por lo menos una vez al mes, la prestación del Servicio Público Concesionado, debiendo cerciorarse de que el mismo se está prestando de conformidad a lo previsto en el contrato respectivo”⁶².

En el Título Sexto *De la Participación Social*, en su Capítulo I, llamado *Disposiciones Generales*, en su artículo 91, nos dice que “El H. Ayuntamiento podrá destinar recursos y coordinarse con las organizaciones sociales para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras públicas. Dichos recursos quedaran sujetos al control y vigilancia de las Autoridades Municipales”⁶³.

En el Título Noveno *Del Desarrollo Urbano, Obra Pública y Protección al Medio Ambiente*, en el Capítulo III denominado *Protección Ambiental*, en su artículo 117, dice que “La población del Municipio de Ixtapaluca tiene el derecho a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, para lo cual es necesaria la protección, preservación, uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales, de acuerdo con las condiciones y límites establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y la protección al medio ambiente”⁶⁴.

En su artículo 118, nos dice que “Queda estrictamente prohibido a la población del Municipio de Ixtapaluca: invadir o disponer en cualquier sentido de las áreas que el Ayuntamiento, el Gobierno del Estado o la Federación señalen como protegidas y de preservación ecológica, así como causar cualquier deterioro de dichas áreas; verter, descargar o infiltrar en redes colectoras, cuencas, vasos, barrancas, zanjas o cuerpo o corriente de agua de jurisdicción Municipal, aguas residuales que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y técnicas en la materia, así como verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase

⁶² *Ibíd.* pág. 22 y 23

⁶³ *Ibíd.* pág. 23

⁶⁴ *Ibíd.* pág. 33

de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante o interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos; depositar o arrojar basura, residuos o desechos de cualquier índole en tiraderos clandestinos, barrancas, ríos, vía pública, lotes baldíos y áreas públicas en general”⁶⁵.

En el Título Décimo Segundo *De La Justicia Administrativa Municipal*, en el Capítulo VIII denominado *Sanciones*, en su artículo 207, nos dice que “La calificación e imposición de las sanciones por infracciones o faltas administrativas, la realizara la Autoridad Administrativa competente en términos de la Ley Orgánica Municipal, del presente Bando y el Reglamento Administrativo correspondiente. El artículo 208, nos dice que “Se impondrá multa de 5 a 50 días de salario mínimo vigente en la entidad a quien:

- 1) Omita obtener su registro para abastecer de agua potable en pipa para consumo humano a barrios o comunidades del Municipio de Ixtapaluca;
- 2) Se niegue a colaborar en la realización de una obra de carácter social sin causa justificada;
- 3) A los usuarios o propietarios de los predios que se surtan de agua potable de las redes Municipales y no hayan realizado el trámite del pago correspondiente a la conexión del sistema general de agua potable”⁶⁶.

En el artículo 210, dice que “Se impondrá multa de 30 a 150 días de salario mínimo vigente en la entidad a quien: Emita contaminantes que altere la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o cause daños ecológicos, arroje aguas residuales que contenga sustancias contaminantes en las redes colectoras Municipales, ríos, cuencas y demás depósitos de aguas, así como a quien descargue y deposite desechos contaminantes en suelos sin sujetarse a las normas correspondientes; también a quien sin autorización del H. Ayuntamiento participe, consienta o colabore en la tala o transportación, procesamiento, almacenamiento de los bosques del Municipio o propicie un siniestro en ellos”⁶⁷.

⁶⁵ *Ibíd.* pág. 34 y 35

⁶⁶ *Ibíd.* pág. 54

⁶⁷ *Ibíd.* pág. 54 y 55

En el artículo 217, menciona que “Se impondrá arresto hasta por 36 horas, independientemente de la sanción económica al infractor que cause daño a un servicio público”. Por último, nos menciona en su artículo 228, que “Únicamente el Presidente Municipal y/o el H. Ayuntamiento en pleno podrá condonar o conmutar una multa impuesta a un infractor considerando las circunstancias del caso. La conmutación se hará por trabajo comunitario, esta facultad podrá delegarse específicamente a un Órgano de la Administración Municipal”⁶⁸.

– Resultados

El análisis de este Bando Municipal menciona que en caso de que no existan las condiciones óptimas, en cuestión de almacenamiento y distribución del agua potable, el Ayuntamiento debe crear y organizar los medios correspondientes, para una mejor captación y distribución, impulsando así el desarrollo de la comunidad.

En el gobierno municipal de Ixtapaluca, del período 2006 - 2009, dirigido por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y gobernado por el C. Mario Moreno Conrado como presidente municipal; se resolvieron problemas a largo plazo referentes a la infiltración, retención y aprovechamiento del agua potable, por medio de la reforestación que se hizo en las zonas boscosas de la colonia General Manuel Ávila Camacho (figura 11). Por ejemplo, en el año 2007, se reforestó con aproximadamente 6,800 plantas de pino y en el año 2008 con 450 de la misma especie.

Por medio de estas obras de reforestación se generó principalmente la conservación del suelo dando una mayor productividad a la tierra, ahorrando para los productores los costos adicionales de las prácticas de conservación, fertilizantes, maquinaria y labores culturales,

⁶⁸ *Ibíd.* pág. 57 y 58. Dado en el Salón de Sesiones del Cabildo, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México a los 5 días del mes de febrero del año 2008, en la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 67; Mario Moreno Conrado, Presidente Municipal Constitucional; Ana Laura Angulo Palacios, Síndico Procurador Municipal; Refugio Ricardo González Espinosa, Primer Regidor; Alma Rosa Bello García, Segundo Regidor; Evangelina Gil Tadeo, Tercer Regidor; Iván Araujo Calleja, Cuarto Regidor; Mario Alberto Medina Robles, Quinto Regidor; José Francisco Aranda González, Sexto Regidor; Beatriz Soto García, Séptimo Regidor; Cesar Reynaldo Navarro de Alba, Octavo Regidor; Jesús Arrieta Ayala, Noveno Regidor; Obed Alejandro Castro Candía, Décimo Regidor; Silvia López Herrera, Décimo Primer Regidor; Manuel Melchor Martínez, Décimo Segundo Regidor; María de la Luz Rebeca Montaner Nieto, Décimo Tercer Regidor. Aprobado por unanimidad, publíquese el presente Bando de Policía y Buen Gobierno en la Gaceta Municipal y en los lugares tradicionales del Municipio de Ixtapaluca, para su debido conocimiento a la población.

mejorando primordialmente la agricultura y preservación del bosque, siendo estas las principales actividades de los habitantes de la colonia General Manuel Ávila Camacho.

De esta forma se evitó la erosión hídrica y eólica, debido a que con las raíces de los árboles se afianzaba la tierra evitando su desgaste y deslave, reduciendo así los escurrimientos superficiales que sólo deslavaban la tierra y provocando la absorción e infiltración del agua, limpiándola y mejorando su calidad, ayudando a una mejor conservación del líquido.

En síntesis, por medio de una mayor reforestación se propicia un aumento en la incidencia de lluvias y por lo tanto una mejor recarga de los ríos subterráneos, de los cuales en parte se suministra la colonia General Manuel Ávila Camacho, conservando y generando una mayor biodiversidad de la flora y la fauna.

En el Bando, se estipula que por medio de las obras necesarias, se tendrá que dar una mejor captación, almacenamiento y distribución de agua potable, mejorando de manera sistemática la calidad de vida de los pobladores, impactando de manera positiva en sus necesidades. Sin embargo, para que estos cambios funcionen, no sólo es necesaria la construcción de la infraestructura, sino que se necesitan una serie de políticas públicas al respecto que le den apoyo y continuidad a los requerimientos en cada uno de los gobiernos subsecuentes.

Por otra parte, se menciona que no sólo es necesaria la participación de la colonia, la cual es valiosa y con la que se ha estado sacando adelante el abasto de agua en la comunidad, por medio de la limpieza de sus tuberías y estanques de almacenamiento, sino que también se necesita la ayuda municipal y coadyuvancia de la iniciativa privada.

En el presente Bando Municipal se estipula que es un derecho fundamental que todo habitante del Municipio debe tener acceso a los servicios públicos, uno de los más importantes es el acceso al agua potable, por lo cual el Ayuntamiento debe proveer de manera eficiente este servicio. Siendo necesario para ello, solicitar a las autoridades competentes la corrección en la deficiencia de las instalaciones, y en caso de que existan actos de corrupción, en el uso y manejo del agua, hay que denunciarlos ante la Contraloría Interna del Municipio, para que se aplique una respectiva sanción.

Por otra parte, es obligación de los ciudadanos procurar la conservación de las obras y los servicios públicos, utilizándolos de la manera más adecuada en beneficio de la comunidad. Siguiendo este punto, los habitantes de la colonia General Manuel Ávila Camacho, se han visto en la necesidad de construir una cueva de infiltración (figura12), la cual se enfoca básicamente en la captación del agua superficial que escurre del volcán Iztaccíhuatl y del cerro Telapon, principalmente, confluyendo en este punto y provocando que se infiltre el agua hacia la cueva, obteniendo de manera simple, pero escasa, el agua potable para consumo y sus labores domésticas en Ávila. Posteriormente, durante la administración 2006-2009, y con apoyo de la federación a través de la zona protegida Parque Nacional Izta-Popo Zoquiapan⁶⁹, se destinaron recursos para el perfeccionamiento de esta cueva, reforzando su estructura a base de cemento, sin obstaculizar el acceso del agua (figura 13).

Otro aspecto que nos dice el Bando, es que ninguna persona debe de desperdiciar el agua, arrojar basura o cualquier tipo de desperdicio y sustancias tóxicas, a la red de alimentación de agua potable, a las alcantarillas y al drenaje, debido a que pueden causar daño en las vías de abastecimiento y distribución. Respecto a esto, una de las tareas a las que se dedicó esta administración perredista, fue al establecimiento de las áreas de pastoreo para el ganado, ya que sin ellas los animales por descuido caían en la cueva de infiltración contaminando el agua potable para el consumo. Otra razón fue porque el ganado era el causante principal que provocaba la escasa sobrevivencia del árbol de renuevo, que es todo árbol recién plantado, debido a que se alimentan de él causando un impacto negativo en la restauración de los bosques.

Otro aspecto que menciona el Bando municipal es el evitar las fugas dentro y fuera de su domicilio, para un mejor cuidado y suministro del agua, comunicando a las autoridades municipales en caso de la existencia de alguna fuga en vía pública.

⁶⁹ El Parque Nacional Izta-Popo Zoquiapan, es una de las áreas protegidas más antiguas de México. Fue creado en 1935 con el fin de proteger las montañas que conforman la Sierra Nevada, en el centro oriental del Eje Volcánico Transversal, y declarado por la UNESCO como Reserva de la Biosfera Los Volcanes en 2010. Su ubicación geográfica en el centro de la macro región más poblada del nación, lo hacen invaluable por los servicios ambientales que a ésta le proporciona, especialmente la provisión de agua. Izta-Popo a la Vanguardia, "Inicio", Parque Nacional Izta-Popo "Fábrica de Agua en la región más poblada de México". Disponible en: <http://iztapopo.conanp.gob.mx/> . Fecha de consulta 10/12/2015

A través de la Dirección General de Desarrollo Rural de Ixtapaluca, se implementaron una serie de prácticas en las escuelas primarias, secundarias y preparatorias, acerca del cuidado del agua, a través de materiales interactivos y didácticos, como juegos y videos, en donde se exponía principalmente el Manejo Forestal Sustentable (figura 14).

En el presente Bando Municipal de 2008, se manejó que ODAPAS es el organismo encargado de la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio, este es un organismo descentralizado el cual tiene personalidad jurídica, autonomía técnica y administrativa, así como un patrimonio propio, que tiene la obligación de abastecer de agua a la comunidad.

También se menciona que la prestación de un servicio público, tan importante, como es el agua corresponde al Ayuntamiento y que en caso de que éste no cumpla con su función, podrá contar con la ayuda de particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación, mediante concesiones y conforme a las disposiciones legales aplicables. Para que los servicios públicos se puedan prestar de manera continua, general y uniforme, dando un buen mantenimiento, organización, conservación y administración del recurso.

El agua de la colonia General Manuel Ávila Camacho esta concesionada, a través de un título de concesión de agua superficial otorgado por el gobierno federal a través de CONAGUA, ya que es la única forma de aprovechamiento y suministro de agua para la colonia, considerando la altura a la que se encuentra.

Por otro lado, nos dice que la población se puede seguir organizando para mejorar el servicio de agua y, como se menciona, el Ayuntamiento tendrá que destinar recursos y coordinarse con esta población, para la prestación del servicio y la ejecución de las obras públicas correspondientes.

Es necesario tener derecho a un ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de los habitantes, por lo cual es necesaria la protección, preservación, uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales y sobre todo del agua. En este aspecto y en apoyo a la reforestación llevada a cabo, se realizaron obras de captación, conservación y protección

como cajetes y tinas ciegas⁷⁰, en una cantidad aproximada de 3,200 en el año 2007 y 1,000 en el año 2008, mejorando notablemente la absorción del agua (figura 15).

Por otra parte, el Ayuntamiento otorgó cursos de capacitación de combate a incendios, siendo estos importantes para el cuidado y prevención del medio ambiente, debido a que se disminuyó en un 65 % los incendios forestales (en comparación con los gobiernos anteriores) (cuadro 1). Además se obtuvieron recursos para rehabilitar de la caseta forestal ubicada en el paraje *Dos Jagüeyes* (figura 16), perteneciente al Ejido San Francisco Acuautla, para la creación del Centro Regional de Coordinación para la Protección contra Incendios Forestales y Manejo del Fuego en la Región Iztaccíhuatl- Popocatepetl en coordinación con los Estados de México, Morelos y Puebla.

También durante este trienio se dio la inserción y habilitación de la policía montada, (figura 17) acreditada como *Comité de Vigilancia Ambiental Participativa, Red Vigía – PROFEPA*, realizándose principalmente para combatir la tala clandestina, la cual se encontraba en aumento en las zonas aledañas a la colonia General Manuel Ávila Camacho.

Este Bando Municipal estipula, que está estrictamente prohibido contaminar acuífero y agua en general de la comunidad, así como el interrumpir, rellenar, secar o desviar los flujos hídricos. Por lo que, en caso de que se viole lo dispuesto, se impondrá una multa de 5 a 50 salarios mínimos así como a quien niegue a colaborar en la realización de una obra de carácter social sin causa justificada y también a los usuarios o propietarios de los predios que se surtan de agua potable de las redes Municipales y no hayan realizado el trámite del pago correspondiente. La multa asciende de 30 a 150 días de salario mínimo a quien emita algún contaminante que altere la atmosfera en perjuicio de la salud, causando daños ecológicos en ríos, cuencas, y demás depósitos de agua.

⁷⁰ Las tinas ciegas son zanjas rectangulares de 2 m de longitud, 0.5 m de base y 0.5 m de profundidad, y un volumen de captación de agua de 0.5 m³ por tina, construidas siguiendo las curvas de nivel, que captan la escorrentía y conservan la humedad para los árboles o plantaciones forestales. Rubio, Erasmo. Martínez, Mario y Sánchez, Benjamín. "Tinas ciegas", Subsecretaría de Desarrollo Rural, Dirección General de Apoyos para el Desarrollo Rural, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Montecillos, Estado de México 2009. p. 2. Disponible en: <http://www.sagarpa.gob.mx/DesarrolloRural/Documents/fichasCOUSSA/17%20TINAS%20CIEGAS.pdf>. Fecha de consulta 15/12/2015.

Y por último, se protege este servicio público imponiendo un arresto de hasta 36 horas, e independientemente la sanción económica, al infractor que cause algún daño. Siendo únicamente el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, en pleno, el que podrá condonar o conmutar la multa impuesta, considerando las circunstancias del caso, por medio del trabajo comunitario.

- *Políticas públicas del agua en el periodo 2009-2012*
- BANDO MUNICIPAL 2011⁷¹

En el Título Primero *Del Municipio*, Capítulo I *De las Disposiciones Generales*, artículo 3, menciona que “Las Autoridades Municipales tienen competencia plena en el Territorio del Municipio para decidir sobre su Organización Política, Administrativa y la prestación de los servicios públicos, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales respectivas”⁷².

En el artículo 8 dice que “Este Bando Municipal, los Reglamentos, los Planes, los Programas, los Acuerdos, las Circulares y demás Disposiciones Normativas que apruebe el Ayuntamiento son de observancia general y obligatoria en todo el Territorio Municipal para las Autoridades, los Vecinos, Habitantes, Visitantes y Transeúntes del Municipio y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales y en su caso los Ordenamientos Legales aplicables al acto del que se trate”⁷³.

En el Subcapítulo III *De una Administración Pública Moderna y Transparente*, en su artículo 18, menciona que “El Ayuntamiento promoverá la excelencia operativa de la Administración Pública Municipal, a través de la desregulación de trámites, transparencia y mejora regulatoria que responda a las demandas de la sociedad y dirija sus políticas públicas al servicio de las necesidades sociales, con el objeto de combatir la corrupción y lograr una eficaz rendición de cuentas, favoreciendo la disponibilidad de la información

⁷¹ Bando Municipal de Gobierno del PRI, con Humberto Carlo Navarro de Alba como presidente municipal del periodo 2009-2012. Disponible en: <file:///C:/Users/usuario/Documents/Bando%20Municipal%202009-2012%20Humberto%20Navarro.pdf>. Fecha de consulta 20/12/2015.

⁷² *Ibíd.* pág. 9

⁷³ *Ibíd.* pág. 10

pública, en posesión de los sujetos obligados, en términos de las Leyes y Reglamentos aplicables”⁷⁴.

En el Subcapítulo IV *De los Servicios Públicos de Calidad*, en su artículo 21, dice que “El Ayuntamiento Municipal, promoverá la prestación de servicios públicos dignos de un Municipio moderno y metropolitano, ajustándose a las demandas y requerimientos de la población”⁷⁵.

En el Capítulo III *Del Objeto y Fines del Ayuntamiento*, en el Subcapítulo I *Del Objeto del Ayuntamiento*, en su artículo 24, expone que “El Ayuntamiento tiene el objetivo de lograr el bien común, coordinando y estimulando la cooperación y participación social, para obtener de manera conjunta y solidaria la satisfacción de las necesidades de la población del Municipio y prestar de manera eficaz y eficiente los Servicios Públicos, rigiéndose todos los Funcionarios Públicos por los principios de legalidad, igualdad, buena fe, honradez, respeto, imparcialidad, veracidad, audiencia, publicidad, y transparencia; garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades y la no discriminación a los ciudadanos, por su origen étnico, racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad de la persona humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades”⁷⁶.

En el Subcapítulo II *De los Fines del Ayuntamiento*, en su artículo 25, dice que “Los fines y objetivos esenciales del Ayuntamiento están basados en el bienestar general de sus habitantes y para ello las Autoridades Municipales deben ajustar sus acciones a los siguientes lineamientos:

- I. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la creación, organización y funcionamiento adecuado de los Servicios Públicos Municipales;
- II. Preservar la dignidad de la Persona y la observancia de los Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales;

⁷⁴ *Ibíd.* pág. 12

⁷⁵ *Ibídem.*

⁷⁶ *Ibíd.* pág. 13

- III. Fomentar el desarrollo de una Cultura de Respeto a los Derechos Humanos y libertades fundamentales, promoviendo en la población una conciencia solidaria y humanitaria, conjuntamente con la identidad y aprecio por el Municipio.
- IV. Examinar, deliberar y modificar las disposiciones reglamentarias de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica, política y cultural del Municipio;
- V. Promover y organizar la participación ciudadana, para cumplir con los planes y programas municipales;
- VI. Promover el adecuado y ordenado Desarrollo Urbano y Rural del Municipio, protegiendo en todo momento las áreas que no están establecidas para asentamientos urbanos y rurales.
- VII. Proteger, restaurar y coadyuvar en la preservación de los sistemas ecológicos, así como a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas, que promuevan un desarrollo sustentable.
- VIII. Promover y garantizar los canales de comunicación de la ciudadanía con el Ayuntamiento, mediante los cuales los vecinos puedan proponer acciones al Gobierno Municipal; por último,
- IX. Realizar obras públicas que representen un permanente progreso y, por ende, favorezcan a una mejor calidad de vida para los habitantes del Municipio”⁷⁷.

En el Capítulo VIII *Del Patrimonio del Municipio*, en su artículo 44, menciona que “El Municipio, por conducto de su Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines”. Y en el artículo 48, menciona que “Son bienes de uso común los que pueden ser aprovechados por los habitantes del Municipio, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las Leyes y los Reglamentos Administrativos”, por último, en el artículo 49, nos afirma que “Son bienes de uso común: II) Los Montes, Bosques y Aguas que no sean de la Federación, del Estado o de los particulares”⁷⁸.

⁷⁷ *Ibíd.* pág. 13-15

⁷⁸ *Ibíd.* pág. 22 y 23

En el artículo 50 dice “Son bienes destinados a un Servicio Público, aquéllos que utilice el Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos”. En el artículo 51 menciona que “Es un bien destinado a un Servicio Público el siguiente: VII) Los Bienes Muebles de propiedad Estatal o Municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de un servicio público”⁷⁹.

En el Subcapítulo III *De los Derechos de los Habitantes*, en su artículo 67, dice que “Son Derechos de los Habitantes del Municipio los siguientes: I) Tener acceso a los Servicios Públicos Municipales; y II) Solicitar a la Autoridad Municipal competente, la corrección de cualquier deficiencia en las instalaciones y prestación de los Servicios Públicos”⁸⁰.

En el Subcapítulo IV *De las Obligaciones de los Vecinos y Habitantes*, en el artículo 68, menciona que “Son obligaciones de los Vecinos y Habitantes del Municipio y en su caso, transeúntes, las siguientes:

- I. Procurar la conservación y mejoramiento de las Obras y Servicios Públicos;
- II. Utilizar adecuadamente los Servicios Públicos Municipales;
- III. Denunciar ante las Autoridades correspondientes, la existencia de actividades ilegales, molestas, insalubres, peligrosas y nocivas para la comunidad;
- IV. Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- V. Colaborar con las Autoridades en la preservación y mejoramiento de la Salud Pública y del Medio Ambiente;
- VI. No desperdiciar el agua, ni arrojar desperdicios, basura o sustancias tóxicas a las alcantarillas, red hidráulica y sanitaria, que puedan causar un daño a las redes de abastecimiento y drenaje, así como abstenerse de arrojar todo tipo de clase de basura a la calle;
- VII. Evitar las fugas y el dispendio de agua potable dentro y fuera de su domicilio y comunicar a las Autoridades Municipales las que existen en la vía pública”⁸¹.

⁷⁹ *Ibíd.* pág. 23 y 24

⁸⁰ *Ibíd.* pág. 26 y 27

En el Capítulo IV *De la Integración Social y de la Participación Ciudadana*, en el Subcapítulo I *Disposiciones Generales* en su artículo 87, menciona que “El Ayuntamiento podrá destinar recursos y coordinarse con las organizaciones sociales para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras públicas. Dichos recursos quedaran sujetos al control y vigilancia de las Autoridades Municipales”⁸².

En el Subcapítulo II *De la Administración Pública Descentralizada* en su artículo 115, menciona que “La Descentralización Administrativa Municipal es una forma jurídica en la que el Gobierno Municipal actúa por medio de entes públicos, dotados éstos de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsables de atender Servicios Públicos determinados que son de interés general para los Ixtapaluquenses”⁸³.

En su artículo 117, indica que uno de los entes públicos dotados de esta descentralización es el “Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapaluca, México, denominado por sus siglas, O.D.A.P.A.S.”⁸⁴.

En el Capítulo III *Del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento* (O.D.A.P.A.S.) en el artículo 119, habla de que “La prestación de Servicio Público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se efectúa a través de O.D.A.P.A.S., el cual tiene la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo, la administración, funcionamiento conservación y operación de este servicio, de acuerdo con la Ley del Agua del Estado de México, la Ley Orgánica, el presente Bando, el Reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables”. En el artículo 120, menciona que “O.D.A.P.A.S. forma parte de la Administración Pública Descentralizada; tiene Personalidad Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Técnica y Administrativa en el manejo de sus recursos para la Administración, Funcionamiento, Conservación y Operación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio

⁸¹ *Ibíd.* pág. 27-29

⁸² *Ibíd.* pág. 32

⁸³ *Ibíd.* pág. 37

⁸⁴ *Ibíd.* pág. 38

de Ixtapaluca, así mismo tiene el carácter de autoridad fiscal autónoma en relación a la recaudación y administración de las contribuciones derivadas de los servicios que presta⁸⁵.

– Resultados

Como se mencionó en el Bando Municipal anterior del año 2008, en este Bando Municipal del año 2011 también se hace mención de que las Autoridades Municipales, en este caso pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el periodo de 2009-2012, con Humberto Carlo Navarro de Alba como presidente municipal, tienen plena competencia en el territorio para decidir sobre la prestación de los servicios públicos, ajustándose a lo dispuesto en la Constitución Federal y Estatal.

Menciona que el Ayuntamiento debe de responder a las demandas de la sociedad y dirigir las políticas públicas al servicio de las necesidades, de manera transparente y pública, con el fin de combatir la corrupción. También debe de promover la prestación de servicios públicos dignos de un Municipio moderno ajustándose a los requerimientos de la población, mismo que no se llevó a cabo en la colonia General Manuel Ávila Camacho, durante este gobierno, debido a que se continuó con la forma anterior de almacenamiento y distribución de agua.

Se hizo necesaria la creación de mecanismos especializados al manejo y suministro de agua potable, garantizando el funcionamiento adecuado de este servicio público, tal y como lo estipula el presente Bando Municipal de 2011. Sin embargo, los tanques de almacenamiento y las mangueras de distribución del agua, no eran suficientes para

⁸⁵ *Ibidem*. Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, periodo 2009-2012, en Sesión Ordinaria de Cabildo número 72, integrado por: Humberto Carlo Navarro de Alba, Presidente Municipal; Julio César Coca Paz, Síndico Procurador; María del Carmen Rodríguez Martínez, Primera Regiduría; Dalila Rodríguez García, Segunda Regiduría; Néstor Lecona Hernández, Tercera Regiduría; María Del Rosario Roldan Aguilar, Cuarta Regiduría; Ana Lilia García Higuera, Quinta Regiduría; Cecilia Hernández Anaya, Sexta Regiduría; Felipe Rafael Arvizu de la Luz, Séptima Regiduría; Juan Manuel González Espinosa, Octava Regiduría; Felipa Castillo Cárdenas, Novena Regiduría; Ángel Galindo Pérez, Décima Regiduría; Erik Albores Velázquez, Décima Primera Regiduría; Leobardo Padilla Díaz, Décima Segunda Regiduría; Jocelyn Joyce Rodríguez Díaz, Décima Tercera Regiduría; José Ignacio Morales Villanueva Secretario del Ayuntamiento, a fecha 01 de febrero de 2011 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 y 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente Bando Municipal 2011.

abastecer a la población de Ávila Camacho y la administración de este trienio solo otorgo materiales para la desinfección del agua que se consumía como prevención.

Algo importante a resaltar que se maneja en el presente Bando Municipal, es la transformación o modificación de las disposiciones reglamentarias, y por ende de las políticas públicas utilizadas, conforme a las necesidades de la realidad social, económica, política y cultural, Sin embargo, no se apreció nada de eso, durante el periodo gubernamental de 2009 a 2012, ya que los habitantes siguen teniendo básicamente el mismo problema de captación y abastecimiento de agua, que tuvieron desde los inicios de la comunidad.

La tarea del Ayuntamiento de promover y organizar a la población para su participación en obras y programas municipales, y en este caso referente al acceso de agua potable, no se hizo por parte del Ayuntamiento, sino que se llevó a cabo por parte de la misma población interesada en mejorar su condición actual.

Por otro parte, hay que criticar que a pesar de que menciona el promover y garantizar los canales de comunicación de la ciudadanía con el Ayuntamiento, para poder proponer la mejora en los servicios públicos así como en las acciones del Gobierno, no se cumplió, debido a que no dejó de ser complicada la comunicación entre la población y el Ayuntamiento, sin llegar a la propuesta de alguna solución viable. Por lo que la comunidad siguió aprovechando el agua superficial sin ningún apoyo del Ayuntamiento.

Las obligaciones de los vecinos y habitantes del Municipio, son las mismas del Bando Municipal del trienio anterior. Sólo haciendo énfasis en que se debe de procurar la conservación, el mejoramiento y el uso adecuado de los servicios público, así cómo el evitar desperdiciar el agua y su contaminación.

En este Bando Municipal del año 2011, también se hace la mención de ODAPAS como el organismo encargado de organizar, administrar, conservar y operar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través de la Ley de Agua del Estado de México, la Ley Orgánica y el presente Bando. Recalcando que ODAPAS se maneja de forma descentralizada, contando con personalidad jurídica y autonomía fiscal para la recaudación y administración de los ingresos, derivados de los servicios que presta. Sin

embargo, el trabajo registrado por ODAPAS para este trienio, al igual que en el anterior, no rindió los beneficios esperados para la colonia General Manuel Ávila Camacho.

- *Políticas públicas del agua en el periodo 2012-2015*
- BANDO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA 2015⁸⁶

Maricela Serrano Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, en el periodo 2012-2015, señala que en el Bando Municipal para su Gobierno y en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 128 fracciones II y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como, por lo dispuesto por los Artículos 48 fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; hace saber a la población que “el Gobierno Municipal debe de construir los mecanismos para que, la sociedad ixtapaluquense, participe activamente en la deliberación y discusión de los asuntos públicos que le implican y, además, posibiliten, tendencialmente, hacia la mejora de la gestión pública, de tal suerte que su desempeño esté fundado en las opiniones y las legítimas exigencias sociales. Es imperativo ofrecer una respuesta oportuna a las necesidades de los ciudadanos que habitan esta municipalidad, para ello, se ha asumido el compromiso de renovar los procesos de la gestión gubernamental y redefinir las relaciones del individuo con el Gobierno que lleven a conformar una sociedad más justa y equilibrada, para alcanzar en esta administración: *Un Gobierno con Sentido Humano*”⁸⁷.

En el Título Primero, *Del Objeto, Fines, Nombre, Escudo y Patrimonio del Municipio*, en su Capítulo I, *De las Disposiciones Generales*, en el artículo 3, menciona que “Las autoridades municipales tienen competencia plena en el territorio del Municipio para decidir sobre su organización política, administrativa y la prestación de los servicios públicos, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales respectivas”⁸⁸.

⁸⁶ Bando Municipal de Gobierno del PRI-Antorcha Campesina (organización político-mexicana de carácter nacional), <http://www.antorchacampesina.org.mx>, con Maricela Serrano como presidenta municipal durante el periodo 2012-2015. Disponible en: <file:///C:/Users/usuario/Documents/Bando%20Municipal%202012-2015%20Maricela%20Serrano.pdf>. Fecha de consulta 30/12/2015.

⁸⁷ *Ibíd.* pág. 2

En el Capítulo II *Del Objeto y Fines del Ayuntamiento*, en el artículo 10, dice que “El objeto del Ayuntamiento es lograr el bien común, coordinando y estimulando la cooperación y participación social, para obtener de manera conjunta y solidaria la satisfacción de las necesidades de la población del Municipio y prestar de manera eficaz y eficiente, servicios públicos de calidad, rigiéndose, los funcionarios y funcionarias públicos, por los principios de legalidad, igualdad, buena fe, honradez, respeto, imparcialidad, veracidad, audiencia, publicidad, y transparencia; garantizando, en todo momento, la igualdad de oportunidades y la no discriminación a la ciudadanía, por su origen étnico, racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad de la persona humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades”⁸⁹.

En el artículo 11, menciona que "Los fines y objetivos esenciales del Ayuntamiento están basados en el bienestar general de la población y para ello las Autoridades Municipales deben ajustar sus acciones a los siguientes lineamientos:

1. Satisfacer las necesidades colectivas de su población mediante la administración, organización, prestación y funcionamiento adecuado de los servicios públicos municipales;
2. Ejercer un gobierno de derecho que actúe conforme a la legalidad, respetando, promoviendo, regulando y salvaguardando el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas, observando las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las leyes generales, federales y locales;
3. Promover y reglamentar el adecuado y ordenado desarrollo urbano y rural del Municipio, protegiendo, en todo momento, las áreas que no están establecidas para asentamientos urbanos y rurales;
4. Promover y garantizar los canales de comunicación de la ciudadanía con el Ayuntamiento, mediante los cuales los vecinos puedan proponer acciones al Gobierno Municipal;

⁸⁸ *Ibíd.* pág. 3

⁸⁹ *Ibíd.* pág. 4

5. Promover la eficiencia de todos los que en el Ayuntamiento integran el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez, humanismo, ética, profesionalismo y espíritu de servicio, que propicie una relación positiva entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía;
6. Realizar obras públicas que representen un permanente progreso y, por ende, favorezcan a una mejor calidad de vida para los habitantes del Municipio;
7. Promover la participación y el apoyo de todos los sectores, principalmente los sociales y privados a fin de lograr estos fines y objetivos esenciales de manera conjunta con la comunidad”⁹⁰.

En Capítulo III *Del Patrimonio y la Hacienda Municipal*, en el artículo 15, explica que “Son bienes de dominio público municipal:

- I. Los de uso común;
- II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los que de hecho se utilicen para ese fin;
- III. Los muebles que por su naturaleza no sean sustituibles e inmuebles propiedad del Municipio”⁹¹.

En el Capítulo II *De los Derechos de los Habitantes*, en su artículo 35, menciona que “Son derechos de los habitantes del Municipio los siguientes:

- I. Tener acceso a los servicios públicos municipales.
- II. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos del Municipio o para participar en las organizaciones que se constituyan para la atención de sus necesidades.
- III. Solicitar a la Autoridad Municipal competente, la corrección de cualquier deficiencia en las instalaciones y prestación de los servicios públicos”⁹².

⁹⁰ *Ibíd.* pág. 4-6

⁹¹ *Ibíd.* 6

⁹² *Ibíd.* pág. 13

En el Capítulo III *De las Obligaciones de los Vecinos y Habitantes*, en el artículo 36, menciona que “Son obligaciones de los vecinos, habitantes y transeúntes del Municipio, las siguientes:

- I. Respetar y obedecer las autoridades legalmente constituidas, así como, a las disposiciones reglamentarias emanadas de las mismas;
- II. Procurar la conservación y mejoramiento de las obras y servicios públicos;
- III. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales;
- IV. Denunciar ante las autoridades correspondientes, la existencia de actividades ilegales, molestas, insalubres, peligrosas y nocivas para la comunidad;
- V. Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- VI. Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la Salud Pública y del Medio Ambiente;
- VII. No desperdiciar el agua, ni arrojar desperdicios, basura o sustancias tóxicas a las alcantarillas, red hidráulica y sanitaria, que puedan causar un daño a las redes de abastecimiento y drenaje, así como abstenerse de arrojar todo tipo de clase de basura a la calle;
- VIII. Evitar las fugas y el dispendio de agua potable dentro y fuera de su domicilio y comunicar a las autoridades municipales las que existen en la vía pública”⁹³.

En el Capítulo VII *De la Participación Ciudadana*, en la Sección Primera *Disposiciones Generales*, en su artículo 47, “El Ayuntamiento promoverá y facilitará a las personas vecinas y habitantes del Municipio su capacidad de asociarse y organizarse a efecto de que participen en el desarrollo vecinal, cívico y en beneficio colectivo de sus comunidades”. En el artículo 50, indica que “El Ayuntamiento podrá destinar recursos y coordinarse con las organizaciones sociales para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras públicas. Dichos recursos quedarán sujetos al control y vigilancia de las Autoridades Municipales”⁹⁴.

⁹³ *Ibíd.* pág. 14

⁹⁴ *Ibíd.* pág. 16

En la Sección Segunda *De la Consulta Popular*, en el artículo 51, dice que “La consulta popular es el medio a través del cual, los vecinos y habitantes del Municipio, podrán emitir opiniones y formular propuestas de solución a los problemas de carácter Municipal y a la prestación de servicios y obras públicas, ya sea que acontezcan en su Delegación o Subdelegación o afecten al Municipio en general”. En el artículo 52, nos menciona que “Este mismo medio podrá ser utilizado por el Ayuntamiento o los órganos de la administración municipal, para conocer las opiniones de los vecinos y habitantes sobre la problemática municipal, planeación urbana, protección ambiental, servicios públicos y cualquier asunto de carácter municipal”. En el artículo 53, nos dice “El resultado de la consulta debe ser tomado en cuenta por el Ayuntamiento para la toma de decisiones”⁹⁵.

En la Sección Tercera *De las Autoridades y Órganos Auxiliares del Ayuntamiento*, en su artículo 54, menciona que “Las Autoridades Auxiliares Municipales y los órganos auxiliares del Ayuntamiento son instancias de promoción y gestión social, encargadas de promover la participación de los vecinos con el fin de lograr el bienestar colectivo para sus comunidades y serán el vínculo entre éstas y el Gobierno Municipal, respecto a las necesidades inmediatas que les aquejan”. En el artículo 55, expone que “Los órganos señalados en el artículo anterior, actuarán honoríficamente en sus respectivas circunscripciones territoriales, mediante los principios de honradez, imparcialidad y justicia, y tendrán por finalidad mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la integridad humana, la igualdad de trato y oportunidades, la no discriminación, perspectiva de género, la seguridad y la protección de las personas vecinas y habitantes, sin invadir atribuciones que no tengan expresamente conferidas en la Ley”⁹⁶.

En el Título Cuarto *De La Organización Y Funcionamiento Del Gobierno Municipal*, en el Capítulo I *Del Ayuntamiento*, en su artículo 59, menciona que “El Ayuntamiento es el Órgano Superior del Gobierno Municipal, es un cuerpo colegiado deliberante que funciona como Asamblea, a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal enfocados al bien común y la prestación de los servicios públicos, de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley

⁹⁵ *Ibídem.*

⁹⁶ *Ibídem.*

Orgánica, el presente Bando y las demás Leyes Federales y Estatales vigentes”. En su artículo 61, señala que “El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, conocerá y decidirá respecto a los planes, programas y acciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal; así como las normas para organizar y regir los servicios públicos, las actividades de las instituciones y particulares”⁹⁷.

Menciona en el artículo 62, que “Los acuerdos que se tomen en Sesión de Cabildo quedarán asentados de manera íntegra en el Libro de Gobierno correspondiente y un extracto será publicado en la Gaceta Municipal por él o la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento”. Y en el artículo 64, dice que “Para los efectos del presente Bando, la función ejecutiva del Ayuntamiento será ejercida por él o la Titular del Ejecutivo Municipal, así como asumir la representación del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; por lo tanto, será él o la Titular de la Administración Pública Municipal y contará con todas aquellas facultades que le concede la Ley, para tal efecto, el Titular del Ejecutivo Municipal contará en su despacho con el personal necesario que le permita desarrollar su actividad”. Por último, se añade en el artículo 66 que “Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos, a través de las Comisiones que sean creadas para tal efecto”⁹⁸.

En la Sección Segunda *De la Administración Pública Descentralizada*, en el artículo 81, alude que “La Administración Pública Municipal Descentralizada del Municipio de Ixtapaluca, se integra por: el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapaluca, denominado por sus siglas, “O.D.A.P.A.S. y Los demás Organismos que determine crear el Ayuntamiento por acuerdo del Cabildo. Quienes tendrán las atribuciones que les otorgan las Leyes, el presente Bando, Reglamentos, Manuales y demás ordenamientos jurídicos, en el ámbito de su competencia”⁹⁹.

⁹⁷ *Ibíd.* pág. 17

⁹⁸ *Ibídem.*

⁹⁹ *Ibíd.* pág. 20

En el Título Sexto *De los Servicios Públicos*, en su Capítulo I *Disposiciones Generales*, en el artículo 85, menciona que “Por Servicio Público se entiende toda prestación efectuada por la administración pública municipal en beneficio y para satisfacer las necesidades generales de la sociedad del Municipio de Ixtapaluca”. En el artículo 86, expresa que “La prestación de los servicios públicos municipales estará a cargo del Gobierno Municipal, quien lo hará de manera directa, descentralizada o concesionada; asimismo podrá prestar los servicios municipales con la participación de la Federación, el Estado y otros Municipios”¹⁰⁰.

En el artículo 87, indica que “El Ayuntamiento, atendiendo la Legislación vigente, podrá convenir con la Federación, el Estado u otros Ayuntamientos la prestación conjunta de uno o más servicios públicos para ampliar su cobertura y eficiente su prestación. Con igual propósito podrá asociarse con Instituciones Públicas o Particulares para su prestación, conservando la organización y dirección del mismo”. Y en el artículo 88, menciona que “El Ayuntamiento tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales”¹⁰¹.

En el Capítulo II *De la Prestación de los Servicios Públicos*, en el artículo 90, apunta que “En la prestación de los servicios públicos se atenderán con perspectiva de género y se conservarán las características de igualdad, no discriminación, continuidad, regularidad, uniformidad y generalidad, y deberán realizarse, preferentemente, por la administración pública municipal, sus dependencias administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse, previo acuerdo del Ayuntamiento, con el Estado y con otros Municipios, para su eficaz y eficiente prestación”. Y en el artículo 91, sugiere que “Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación para la organización, administración, operación, conservación y evaluación de los servicios públicos”¹⁰².

¹⁰⁰ *Ibíd.* pág. 23

¹⁰¹ *Ibíd.*

¹⁰² *Ibíd.* pág. 24

Ahora en el Capítulo III *De las Concesiones de los Servicios Públicos*, dice en su artículo 92, que “Los servicios públicos podrán concesionarse a los particulares en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal.” Para esto en su artículo 93, explica que “Se entiende por concesión el acto administrativo a través del cual el Ayuntamiento, concede u otorga a los particulares, el derecho para brindar un servicio público, que originalmente le corresponde a la administración pública municipal”¹⁰³.

En el artículo 94, menciona que “La concesión de los servicios públicos se otorgará en igualdad de condiciones, preferentemente a los ciudadanos del municipio, mediante convocatoria pública, en los términos precisados en las disposiciones jurídicas aplicables”. Y en el artículo 95, expresa que “Los servicios públicos concesionados serán inspeccionados y evaluados periódicamente a través de la Comisión correspondiente o por el Ayuntamiento, para garantizar el interés público de su prestación en beneficio de la comunidad, y en su caso ejercer las atribuciones legales que correspondan”¹⁰⁴.

Para lo que en su artículo 98, apunta que “El Ayuntamiento, a través del o la Titular del Ejecutivo Municipal, vigilará e inspeccionará, por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público concesionado, debiendo cerciorarse de que el mismo se presta de conformidad a lo previsto en el contrato respectivo”. Aclarando en el artículo 100, que “El convenio de concesión no modifica la naturaleza de un servicio público municipal y no exenta de responsabilidad al Ayuntamiento para vigilar la correcta prestación, quien podrá, en cualquier momento, retirar o modificar los términos del documento que autoriza su prestación en salvaguarda del interés público”. En el artículo 101, menciona que “Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica Municipal o a las disposiciones de este Bando, es nula de pleno derecho”. Y aclara en su artículo 103, que “En la prestación de los servicios públicos, la administración pública municipal cuidará, en todo momento, la protección y mejoramiento del medio ambiente, así como la conservación y rescate del

¹⁰³ *Ibidem*.

¹⁰⁴ *Ibidem*.

patrimonio municipal, fomento del turismo y conservación de los recursos naturales dentro del territorio del Municipio”¹⁰⁵.

Por último, en el Título Décimo Cuarto *De Las Infracciones Y Sanciones*, Capítulo I *Disposiciones Generales*, en su artículo 201, alude que “Por infracción o falta administrativa se entiende toda acción u omisión contraria a las disposiciones jurídicas establecidas en el presente Bando, los Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general, expedidos por el Ayuntamiento, siempre que dichas conductas no constituyan delito, de lo contrario se procederá a la remisión del presunto responsable a la Agencia del Ministerio Público competente”¹⁰⁶.

Para esto en el artículo 235, indica que “Se sancionará con el pago de multa, por el equivalente de 100 a 3, 000 días de salario mínimo general vigente en la zona, al que:

- I. Arroje basura, ácidos, combustibles o cualquier producto contaminante en los cuerpos de agua o en sistemas de drenaje y alcantarillado;
- II. Realice actividades que puedan afectar considerablemente la calidad del suelo, porque no aplique las medidas de conservación, protección, restauración y recuperación dictadas por la autoridad correspondiente;
- III. Deposite basura, químicos, lubricantes o cualquier material o residuo que obstruyan el sistema de alcantarillado y drenaje;
- IV. No cumpla con las medidas de tratamiento y reúso de aguas tratadas;
- V. Usen agua potable, en la prestación de servicios de lavado, engrasado o mantenimiento de vehículos automotores, debido a que para tal fin se deberá utilizar estrictamente agua tratada;
- VI. Derribe un árbol perteneciente a un área natural protegida o en zonas colindantes con ésta, sin la autorización previa de la Autoridad;
- VII. Genere descargas de agua residual de origen agropecuario, industrial, comercial o de servicios, sin cumplir las medidas dictadas por la autoridad competente;

¹⁰⁵ *Ibíd.* pág. 24 y 25

¹⁰⁶ *Ibíd.* pág. 41

VIII. Deposite materiales o residuos que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado o cuerpos receptores de los municipios del Estado de México¹⁰⁷.

– Resultados

En este último Bando Municipal, dirigido por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Antorcha Campesina durante el periodo del año 2012 al año 2015, menciona que uno de los objetivos que tiene el Ayuntamiento es lograr el bien común, satisfaciendo las necesidades de la población, prestando de manera eficaz y eficiente los servicios públicos, los cuales deben de ser de calidad, rigiéndose los funcionarios y funcionarias por la legalidad, igualdad, respeto y transparencia, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna. Mismo que no se ha podido cumplir en la prestación de servicios públicos eficaces, respecto al acceso de agua potable en la colonia General Manuel Ávila Camacho, debido a que las condiciones geográficas hacen más difícil que se lleve a cabo una mejora en este servicio.

Sin embargo, esto no ha impedido el que se estén realizando obras en busca del agua, ya que aún y con las dificultades que se presentan, durante esta administración se perforo un pozo a 200 metros de profundidad en rastreo de agua potable, arriba de la colonia General Manuel Ávila Camacho, para abasto de la misma, pozo del cual en un principio salió agua, pero después fue disminuyendo hasta que dejo de funcionar. Por lo que, para el 2016 ya se programó otra perforación de un pozo, ahora en la parte baja de la colonia, en espera de que éste funcione y pueda abastecer a la comunidad.

Algo novedoso de este Bando Municipal del año 2015 y su administración, es el que nos habla de “*humanismo*,” dando un mayor peso al tema del *agua como derecho humano*, y por ende, al manejo de una política pública enfocada desde la perspectiva de derechos humanos.

¹⁰⁷ *Ibíd.* pág. 47 y 48. El Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, en su periodo 2013-2015, en la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha Tres de Febrero del año 2015 y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien expedir el: BANDO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA.

Es sustancial mencionar que el presente Bando Municipal se estipula que es un derecho de los habitantes del Municipio el asociarse de manera libre y pacífica, así como participar en las organizaciones que se constituyan para la atención de sus necesidades y tomar parte en los asuntos del Municipio. Siendo una forma novedosa de organización y gestión de esta última administración, debido que para solicitar algún beneficio es necesario ponerse en contacto con los representantes o líderes de cada zona o localidad, propuestos por el partido o en su caso por la organización antorchista¹⁰⁸, a través de los cuales se debe solicitar algún beneficio o necesidad, debido a que si no se hace de esta forma difícilmente se va obtener lo deseado.

También indica el presente Bando Municipal, que es una obligación de los habitantes el respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas así como a las disposiciones reglamentarias emanadas por las mismas. Sin embargo, hay que resaltar que en el aspecto de la consulta popular, se diferencia de los otros Bandos Municipales, debido a que el resultado de la consulta popular, donde los habitantes dan a conocer sus demandas, menciona que se tomará en cuenta por parte del Ayuntamiento para la toma de decisiones.

En este Bando Municipal, es la primera vez que se habla de las Autoridades Auxiliares Municipales y de los órganos auxiliares del Ayuntamiento, los cuales son instancias de promoción y gestión social, encargadas de promover la participación de los vecinos con el fin de lograr un bien colectivo para sus comunidades, las cuales serán el vínculo entre estas y el gobierno municipal, manejándose exclusivamente en sus circunscripciones territoriales sin invadir atribuciones que no tengan expresamente conferidas en la ley.

Se aclara que por servicio público se entiende toda prestación efectuada por la administración pública municipal en beneficio y para satisfacer las necesidades generales de la población, que está a cargo del gobierno municipal quien los efectuará de manera directa, descentralizada o concesionada, así mismo podrá apoyarse en la Federación, el Estado u otros Municipios. Por lo cual, el agua se ajusta perfectamente a lo que es un servicio público y la ubicación de la colonia General Manuel Ávila Camacho a la forma en

¹⁰⁸ Córdova, Aquiles, Movimiento Antorchista la organización de los pobres de México, “¿Qué es Antorcha Campesina?”. Disponible en: <http://www.antorchacampesina.org.mx/antorcha.html> . Fecha de consulta 08/01/2016.

cómo se entrega este servicio público, mismo hasta el momento es mediante concesión con apego a la Federación. El presente Bando Municipal también menciona que los servicios públicos concesionados se otorgaran en igualdad de condiciones, preferentemente a los ciudadanos del municipio, mediante una convocatoria pública y dichos servicios serán inspeccionados y evaluados periódicamente, una vez al mes, a través del Ayuntamiento, para garantizar el beneficio de la comunidad, cuidando en todo momento la conservación de los recursos naturales.

Apegado al enfoque en derechos humanos, se menciona que para la prestación de los servicios públicos se tendrá una perspectiva de género, conservando las características de igualdad, no discriminación, continuidad, regularidad, uniformidad y generalidad, por parte de la administración pública municipal, sus dependencias administrativas y órganos auxiliares.

Y por último, se muestra a cuánto asciende la multa por contaminar y hacer mal uso del agua potable así como por la tala de árboles de las áreas protegidas, misma que va de 100 a 3, 000 días de salario mínimo general vigente en la zona, siendo esta multa definitivamente más que la estipulada en los Bandos Municipales anteriores y sus gobiernos.

CONCLUSIONES

Una de las prioridades que se presentan, no sólo en la colonia General Manuel Ávila Camacho, sino en todo el país, es la protección o cuidado del agua potable, como prevención para la salud humana, debido a la severa escasez que para el año 2050 se estará padeciendo. Gracias a esto fue necesario examinar la capacidad que tienen los gobiernos y los ayuntamientos para hacer frente a ello, analizando qué tan bien son las políticas públicas en materia de agua y las estrategias que se llevaron a cabo.

Para esto, en la colonia General Manuel Ávila Camacho, se reconoció que durante el trienio perredista se desarrollaron campañas de prevención y cuidado del agua, las cuales ilustraban las políticas aplicadas de manera eficaz, en la protección del vital líquido, generando conciencia, principalmente, en los jóvenes.

Sin embargo, no todas las administraciones que estuvieron durante los años 2006 a 2015, trabajaron igual, aunque era una obligación del Municipio otorgar el servicio de agua a la población, aunado a esto se encuentra el factor que desde el año 2012, en México, el agua fue considerada como derecho humano, exponiendo que toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, siendo éste un derecho ineludible.

Sin embargo, en las políticas públicas empleadas, al ser tratadas de manera tan ambigua, no se reflejó en un beneficio directo para la comunidad. Siendo estas un factor común de la política y las decisiones de los gobiernos.

Para que exista una mejora en las políticas públicas, hasta el momento empleadas, se requieren de cambios en el sistema político, los cuales deben de establecer un parámetro para cada una de las políticas públicas, analizando la estabilidad, adaptación, coherencia, coordinación, calidad, relevancia pública y eficiencia. Detectando cuáles son las principales deficiencias en las políticas públicas e instituciones del Municipio de Ixtapaluca y de la colonia General Manuel Ávila Camacho. Sin perder de vista los principios que indica la política pública como derecho humano, en la cual se ajusta la temática del agua, el no vulnerar la dignidad, no discriminar y en disfrutar de una sociedad democrática, la cual es el único escenario para llevar a cabo el goce de los derechos humanos.

Sin embargo, la ubicación geográfica de esta población, a más de 3000 metros de altura, hace difícil la ejecución de políticas públicas eficaces, debido a que no se pueden realizar obras de infraestructura hidráulica como presas, así también, se dificulta encontrar un manto acuífero que pueda ser explotado a través de la perforación y extracción de un pozo de bombeo. Esto implicaría llevar a cabo perforaciones muy profundas y costosas, con el riesgo de no encontrar agua subterránea. Como últimamente se estuvo realizando por la última administración priista y antorchista sin éxito aún.

Los resultados arrojados nos dicen que desde el año de 1971, con el entubamiento de agua y tanques de almacenamiento, no se ha logrado más avance, dependiendo la comunidad totalmente, desde sus inicios, de los escurrimientos superficiales de los mismos lugares desde hace más de 50 años. Por lo que, es necesario que los siguientes ayuntamientos ejerzan y cumplan de manera eficaz las políticas públicas que proponen y no solo se queden plasmadas en el papel, ya que esto va generando inconformidad en la población, saliendo perjudicada principalmente la colonia. Y es necesario seguir realizando la preservación y conservación del bosque, ya que de esto depende el suministro y aprovechamiento del agua de los veneros, sin dañar el equilibrio del entorno ecológico y manteniendo los caudales naturales básicos de las corrientes de agua.

ANEXOS

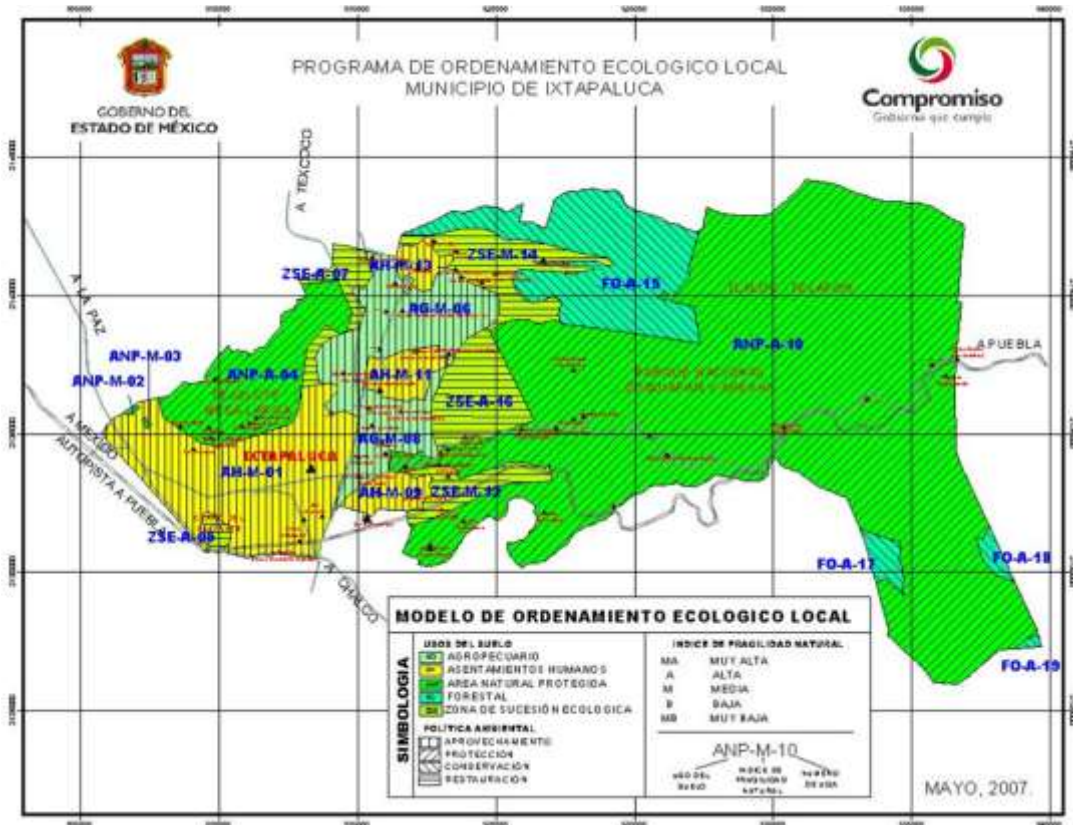


Figura 1.



Figura 2.

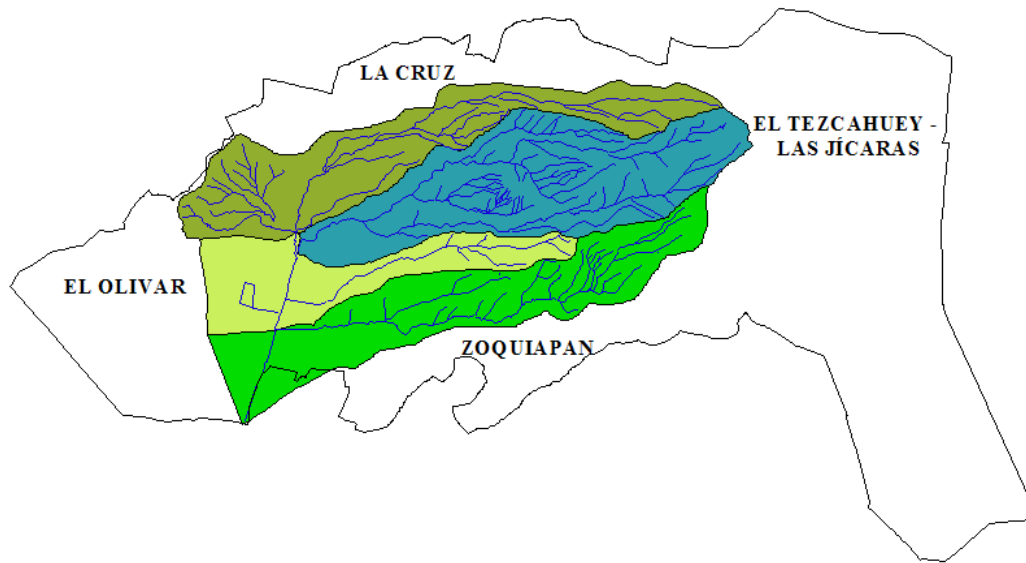


Figura 3.



Figura 4.

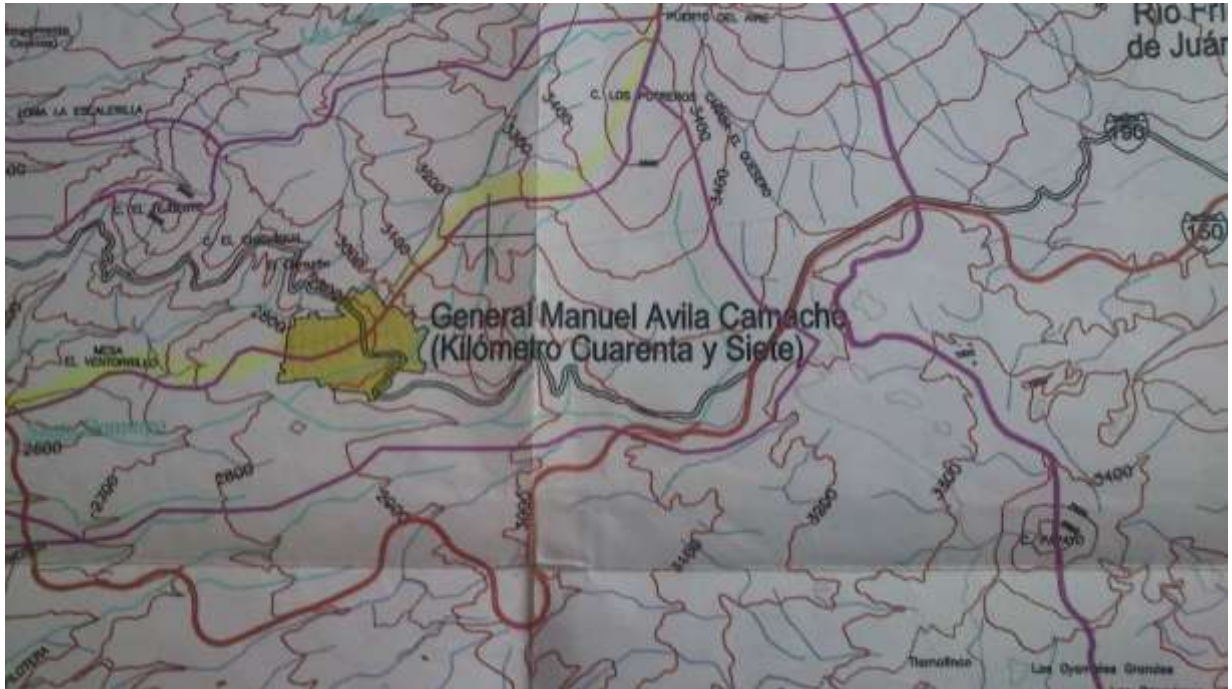


Figura 5.



Figura 6. Presa de piedra acomodada de la cual se surte de agua superficial la colonia General Manuel Ávila Camacho con una manguera de 4" dejando correr la demás.

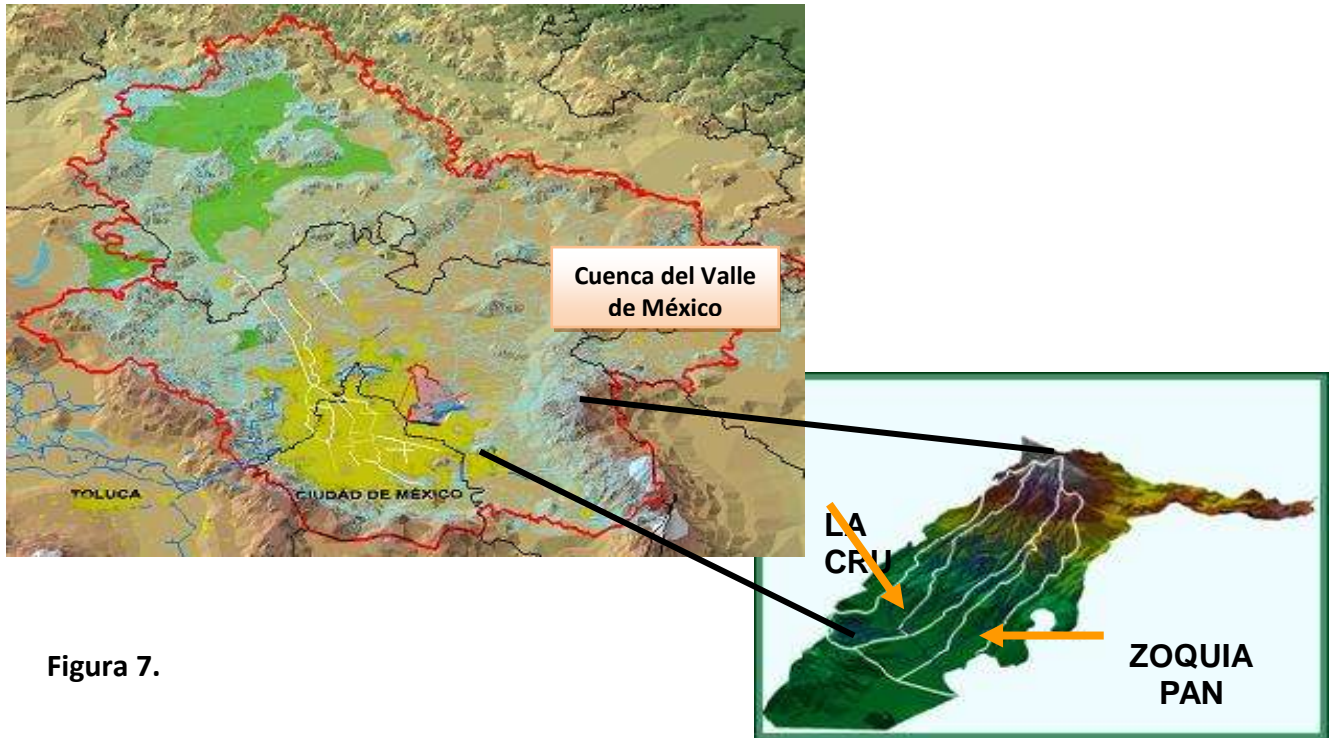


Figura 7.



Figura 8. La comunidad de Ávila Camacho construyó un estanque para la captación de agua en el llano de Aculco, para poder bajarla por medio de la fuerza de gravedad, debido a que el llano de Aculco se encuentra a 15 km de distancia. Sin embargo, el agua del llano también se distribuye al Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, por lo que

es poca el agua que capta la colonia General Manuel Ávila Camacho para su consumo. Ing. Juana Gaytán Ramírez en la foto.



Figura 9.

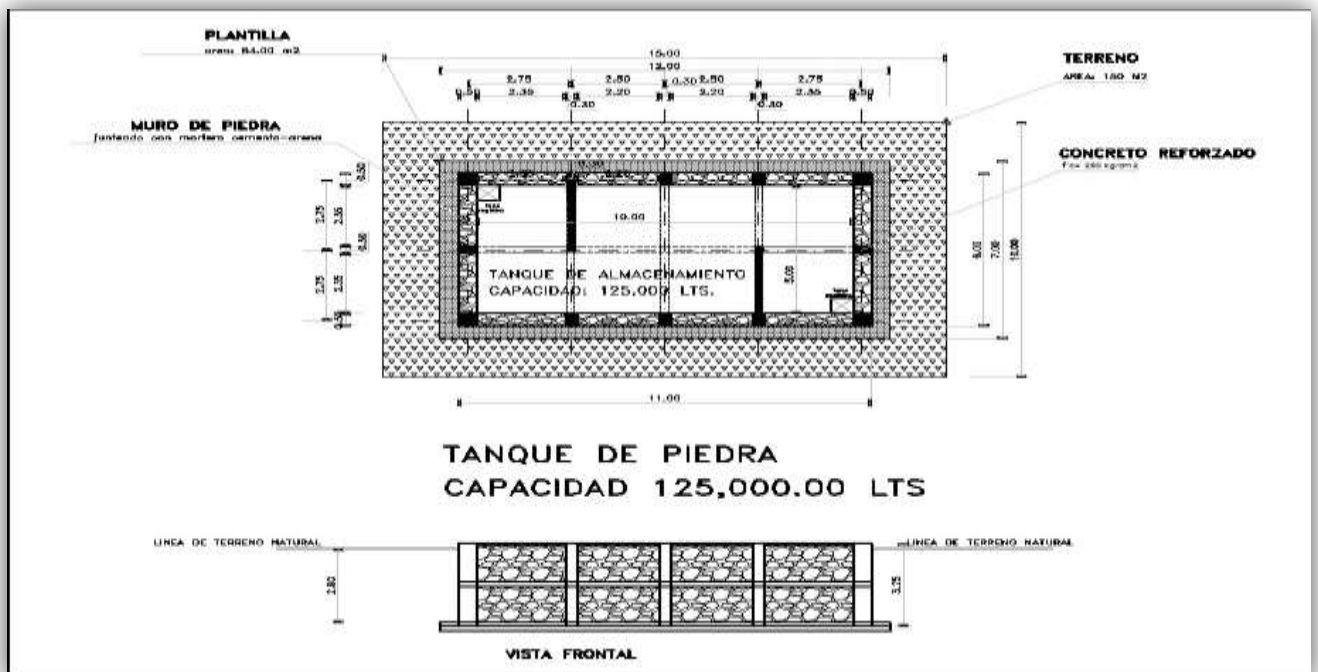


Figura 10. Propuesta de construcción de un tanque de piedra para recopilar agua en la colonia General Manuel Ávila Camacho, almacenará cerca de 125,000 litros de agua.



Figura 11.



Figura 12



Figura 13.



Figura 14



Figura 15.

Comparativo de Incendios en el Municipio de Ixtapaluca

AÑO	2003	2004	2005	2006	2007
MUNICIPIO	No. INCENDIOS				
IXTAPALUCA	84	60	97	94	37

Cuadro 1.



Figura 16.



Figura 17.

APENDICE

Ixtapaluca, México., a 23 de Septiembre de 2008.

Oficio No.

ING. Efrén Villalón Figaredo

Director General del Organismo de Cuenca

Aguas del Valle de México

Domicilio *** *******

Presente

Con relación al aprovechamiento de las aguas del manantial que se encuentra en el paraje denominado “El Pastor” y “Huilapan”, localizados en un área dentro del Parque Nacional “Zoquiapan y Anexas”, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México., y el cual es utilizado por la comunidad de la Colonia General Manuel Ávila Camacho, del Ejido Zoquiapan, para uso doméstico (publico-urbano). El volumen aprovechado de este paraje es de cuatro lt/s en promedio anual.

La Colonia General Manuel Ávila Camacho, del Ejido Zoquiapan, desde la constitución del mismo en 1945, ha venido aprovechando las aguas de estos parajes, las cuales son utilizadas exclusivamente para uso doméstico. En un inicio el agua era conducido por canaletas, y a partir del año 1969 se iniciaron las gestiones e inicio de la obra de entubamiento del agua, con apoyo de los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal, concluyendo la introducción de agua potable a los domicilios en el año de 1971.

Desafortunadamente las personas a cargo de los diferentes comités de agua de este ejido, consideraban como suyos los trámites y gestiones que realizaban anteriormente, por lo que muchos de los documentos oficiales y escritos que se recibían y/o elaboraban, se han extraviado. Sobre todo, varias de estas personas que conformaban dichos comités han fallecido, Por lo cual es imposible presentar más documentación que acrediten la autorización de aprovechamiento de estos veneros.

A continuación le presentamos un listado por fechas de los documentos que se han podido localizar. Y describiremos los documentos oficiales que creemos detallan un poco más la situación que nos compete:

1. Escrito del 13 de enero de 1961 dirigido al Director General de las Juntas Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Secretaria de Gobernación, donde manifiestan se abstenga la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la

colonia General Manuel Ávila Camacho de dar autorización indebida de agua asignada por la Secretaria de Recursos Hidráulicos a la Colonia General Manuel Ávila Camacho, al dueño del Rancho Aconcagua, persona ajena al ejido y la Colonia.

2. Escrito del 30 de Julio de 1969 enviado por el delegado municipal Alfonso Martínez N. al C. Casimiro Gaitán Godoy del ejido Zoquiapan, donde le hacen de su conocimiento del nombramiento para Presidente de la Junta de Agua de la Colonia General Manuel Ávila Camacho.
3. Oficio No. 1.69.- 1879 del 8 de agosto de 1969 enviado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Constructora de la Secretaria de Salubridad y Asistencia al Jefe del Departamento Jurídico del Sistema de Transporte Colectivo, donde se le comunica que han sido iniciados los trabajos de introducción de agua potable en la Colonia General Manuel Ávila Camacho.
4. Escrito del superintendente del Estado de México del 16 de Junio de 1970, donde hace del conocimiento del envío de 550 m de tubería de 2.5 pulgadas al presidente del Comité de Agua Potable de la Colonia General Manuel Ávila Camacho.
5. Escrito enviado por Casimiro Gaitan Godoy presidente de la Junta de Agua Potable de la Colonia General Manuel Ávila Camacho al Vocal Ejecutivo de la Comisión Constructora e Ingeniería Sanitaria de la S.S.A. de fecha 20 de Agosto de 1970. Donde informan de la captación y uso del agua de manantiales para época de secas y donde informan no haber terminado los trabajos por no llegar a tiempo los materiales.
6. Lista de gastos efectuados en los trabajos de agua potable de la Colonia General Manuel Ávila Camacho, manifestada por el Comité de Agua Potables de dicha colonia, el 8 de Enero de 1971.
7. Oficio No. 402 del 16 de marzo de 1977 de la Comisión Coordinadora de Obras Públicas de la Comisión del Estado de México (Poder Ejecutivo), enviado al Diputado del XV Distrito, donde piden sus valiosos comentarios al respecto.
8. Oficio No. 9.6.-21110 expediente201/441.11(725.2)26592 de fecha 9 de noviembre 1980, enviado por la Dirección de Aprovechamientos Hidráulicos de la Secretaria de Recursos Hidráulicos al Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado del Ejido Zoquiapan, donde se les pide cumplir con los requisitos que se indican, para el aprovechamiento del Manantial "El Pastor".

Este último documento es el más importante de los que se presentan, porque dan cuenta de los tramites que se habían realizado y que lo más seguro llegaron a culminar en una autorización para el aprovechamiento las aguas del paraje "El Pastor"

Considerando que la CONAGUA a publicado en el Diario Oficial del miércoles 27 de Febrero de los corrientes, el Decreto por el cual se otorgan facilidades administrativas a

los usuarios de aguas nacionales que cuenten con títulos de concesión o **asignación vencidos** o que no hayan solicitado prórroga en tiempo.

Con base a lo anterior le solicitamos de la manera más atenta, considerar esta petición para la regularización del aprovechamiento del manantial localizado en el Paraje “El Pastor” y “Huilapan”, cuya localización geográfica es la siguiente ++++++++. El aprovechamiento lo venimos realizando desde hace 63 años, siendo una de las fuentes únicas de abastecimiento de agua potable y son utilizadas exclusivamente para el uso doméstico de la población de la Colonia General Manuel Ávila Camacho del Ejido Zoquiapan, localizada a 3000 msnm.

Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que esta comunidad viene realizando la protección y conservación del bosque, en áreas de su ejido dentro del Parque Nacional Zoquiapan. Esto con la finalidad de seguir captando agua en sus sitios de aprovechamiento y ayudando a evitar la erosión del suelo y propiciando una mayor infiltración del agua, lo que genera una mayor recarga del acuífero Texcoco y Chalco-Amecameca.

En los dos últimos años se han reforestado 100 ha. Han creado una brigada voluntaria de 15 elementos contra incendios forestales. Se conformó la Policía montada para resguardo del bosque apoyada por PROFEPA y el Municipio de Ixtapaluca. Se construyó una Caseta de Vigilancia Forestal con apoyos económicos de SEMARNAT y el Gobierno Municipal de Ixtapaluca.

Presidente Mario Domínguez

Secretario

Tesorero

Presidente del Comité del Agua Clemente

Anexo: Copia de documentos existentes

Ixtapaluca, México., a 23 de Septiembre de 2008.

ING. Efrén Villalón Figaredo

Director General del Organismo de Cuenca

Aguas del Valle de México

Domicilio ** ***

Presente

Con relación al aprovechamiento de las aguas del manantial que se encuentra en el paraje denominado “La Ardilla”, localizado en un área dentro del Parque Nacional “Zoquiapan y Anexas”, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México., y el cual es utilizado por la población de la Colonia General Manuel Ávila Camacho, del ejido Zoquiapan para uso doméstico (publico-urbano) , el cual fue autorizado un volumen de 4 l/s durante las 24 horas los 365 días del año, dando un volumen anual de 126,144 m³ , y para lo cual el sobrante debe seguir el cauce en forma natural. Según consta en el CONVENIO celebrado entre la Dirección General de Reservas y Áreas Recreativas de la Subsecretaria Forestal y la Colonia General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y en su carácter de testigo el Ing. Bonifacio Carrillo Pineda Residente Regional de Unidades de Riego, sector Chalco-Ixtapaluca.

En la declaración quinta del CONVENIO se **concede** la anuencia por parte de la Dirección General de Reservas y Áreas Recreativas para el usufructo hidráulico del manantial del paraje “La Ardilla”, pero además llevando a cabo ciertas CLAUSULAS que son mencionadas en el CONVENIO referido (se anexa).

Considerando que la CONAGUA a publicado en el Diario Oficial del miércoles 27 de Febrero de los corrientes, el **Decreto** por el cual se otorgan facilidades administrativas a los usuarios de aguas nacionales que cuenten con títulos de concesión o **asignación vencidos** o que no hayan solicitado prorroga en tiempo.

Con base a lo anterior le solicitamos de la manera más atenta, considerar esta petición para la regularización del aprovechamiento del manantial localizado en el Paraje “La Ardilla”, cuya localización geográfica es la siguiente ++++++. La autorización para el aprovechamiento lo tenemos desde hace 25 años (Octubre de 1983), siendo una de las fuentes únicas de abastecimiento de agua potable, las cuales son utilizadas exclusivamente para el uso doméstico de la población de la Colonia General Manuel Ávila Camacho del Ejido Zoquiapan, localizada a 3000 msnm.

Anexo: Convenio de Autorización de aprovechamiento



Mediante mangueras se toma agua de cuatro escurrimientos.



El agua se concentra en depósitos que han sido protegidos a base de cemento.



Los depósitos son cubiertos con material de la zona (costeras), con el objetivo de evitar la contaminación por excretas de animales, ya que esta agua la ocupan para consumo humano.



En la comunidad existe un tanque de distribución, el cual es insuficiente en época de lluvias; sin embargo, en época de estiaje la cantidad de agua es insuficiente siendo

necesario tandearla cada quince días, por lo que se necesita un tanque de almacenamiento, para poder guardar un poco más y no tener tanta carencia en la época de estiaje. Ingenieros: Juana Gaytán y José Luis Lucio Medina, en la foto.



Plantaciones.



Habitantes de la colonia General Manuel Ávila Camacho.

FUENTES CONSULTADAS

Electrónicas:

1. Academia 2016, "Aguas superficiales y subterráneas". Disponible en: [http://www.academia.edu/7494199/Aguas superficiales y subterranneas](http://www.academia.edu/7494199/Aguas_superficiales_y_subterranneas). Fecha de consulta 09/02/2016.
2. Acerca del INEGI, "Institución al servicio de México", Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/inegi/acercade/default.aspx>. Fecha de consulta 30/09/2015.
3. AGUA. org. mx Centro Virtual de Información del Agua, "Noticias Nacionales". Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental, A.C. Disponible en: <http://www.agua.org.mx/index.php/noticias-nacionales/21222-en-el-estado-de-mexico-se-pierde-en-fugas-agua-suficiente-para-4-millones-de-personas>. Fecha de consulta 05/11/2015.
4. Atlas digital del agua México 2012 sistema nacional de información del agua, "Disponibilidad natural media per cápita-Variación del agua renovable media per cápita del agua, de 1950 a 2010 (m³/hab/año)", Comisión Nacional del Agua. Disponible en: <http://www.conagua.gob.mx/atlas/ciclo12.html>. Fecha de consulta 22/09/2015.
5. Bando Municipal 2011. Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Sesión Ordinaria de Cabildo número 72, a 05 de febrero 2011. Disponible en: <file:///C:/Users/usuario/Documents/Bando%20Municipal%202009-2012%20Humberto%20Navarro.pdf>. Fecha de consulta 20/12/2015.
6. Bando Municipal de Ixtapaluca 2015, Estado de México, Nonagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, a 03 de febrero de 2015. Disponible en: <file:///C:/Users/usuario/Documents/Bando%20Municipal%202012-2015%20Maricela%20Serrano.pdf>. Fecha de consulta 30/12/2015.
7. Bando Municipal de policía y buen gobierno 2008. Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Sesión Ordinaria de Cabildo Número 67, a 05 de febrero de 2008. Disponible en:

<file:///C:/Users/usuario/Documents/Bando%20Municipal%202006-2009%20Mario%20Moreno%20Conrado.pdf>. Fecha de consulta 05/12/2015.

8. Centro de información 2000, México, Cuba y República Dominicana, “Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y para Rwanda”, Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/otros/Tribunales.htm>. Fecha de consulta 13/01/2016.
9. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, “Titulo Primero Del Estado de México como Entidad Política”, (actualizada con las reformas publicadas el 20 de diciembre de 2010). p. 4. Disponible en: <http://www.te.gob.mx/gobernadores/edomex/data/legisloc/constitucion.pdf>. Fecha de consulta 25/03/2016.
10. Contenidos de prensa 2014, “estadísticas del agua”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI) Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2014/agua-e0.pdf?s=inegi&c=2907&ep=155>. Fecha de consulta 05/10/2015.
11. Córdova, Aquiles, *Movimiento Antorchista la organización de los pobres de México*, “¿Qué es Antorcha Campesina?”. Disponible en: <http://www.antorchacampesina.org.mx/antorcha.html>. Fecha de consulta 08/01/2016.
12. Cuidar el agua es cosa de tod@s, “El agua de Lerma-Cutzamala, nuestras fuentes de agua”. Subdirección de Procesos Escolarizados de la Dirección de Educación Ambiental (DEA), de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), Gobierno de la Ciudad de México. Disponible en: <http://cuidarelaqua.df.gob.mx/cutzamala.html#.VsPwj4-cFjo>. Fecha de consulta 25/10/2015.
13. Decenio Internacional para la Acción ‘El agua fuente de vida’ 2005-2015, “¿Qué es el Decenio Internacional para la Acción “El agua, fuente de vida” 2005-2015?”, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de

- Naciones Unidas (ONU-DAES), Un Water. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/background.shtml>. Fecha de consulta 20/10/2015.
14. Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado, “¿Qué son los derechos humanos?” Naciones Unidas, (OACNUDH). Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>. Fecha de consulta 19/11/2015.
 15. Enciclopedia de los Municipios del Estado de México, “Ixtapaluca”. Gobierno del Estado de México. Disponible en: http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/EMM_mexico. Fecha de consulta 15/11/2015.
 16. Escuela Virtual “2.1 ¿Qué son las Políticas Públicas?”, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano. p.1. Disponible en: http://escuelapnud.org/biblioteca/pmb/opac_css/doc_num.php?explnum_id=390. Fecha de consulta 13/11/2015.
 17. Estadísticas del agua en México, edición 2011, “3.1 Clasificación de los usos del agua”, Comisión Nacional del Agua, SEMARNAT y Gobierno Federal. p. 45. Disponible en: http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/SG_P-1-11-EAM2011.PDF. Fecha de consulta 28/09/2015.
 18. Garretón, Roberto, “Políticas Públicas y Derechos Humanos”, Observatorio de Políticas Públicas y Derechos Humanos en el MERCOSUR, Representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe. Disponible en: http://www.observatoriomercosur.org.uy/libro/derechos_humanos_y_politicas_publicas_1.php. Fecha de consulta 30/11/2015.
 19. Human Rights, Office of the High Commissioner, “Vienna Declaration and Programme of Action”, United Nations. Disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/Vienna.aspx>. Fecha de consulta 25/11/2015.
 20. Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, “Artículo 4”, Legislación Federal (Vigente al 29 de marzo

- de 2016), UNAM. Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/5.htm?s>. Fecha de consulta 30/03/2016.
21. Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr23.pdf>. Fecha de consulta 16/11/2015.
22. Izta-Popo a la Vanguardia, “Inicio”, Parque Nacional Izta-Popo “Fábrica de Agua en la región más poblada de México”. Disponible en: <http://iztapopo.conanp.gob.mx/>. Fecha de consulta 10/12/2015.
23. Ley de Desarrollo Rural Sustentable, “Titulo Primero Del Objeto y Aplicación de la Ley”, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Última reforma publicada DOF 12-01-2012. p.4. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235.pdf>. Fecha de consulta 17/03/2016.
24. Ley Orgánica Municipal del Estado de México, *Título III De las Atribuciones de los Miembros del Ayuntamiento, sus Comisiones, Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana*, “Capítulo Quinto De las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales”. Disponible en: <http://www.bibliolex.gob.mx/es/8-leyes/58-ley-organica-municipal-del-estado-de-mexico>. Fecha de Consulta 27/02/2016.
25. Ley de Planeación del Estado de México, “Capítulo Segundo Del Sistema de Planeación Democrática”. La H. XLVIII Legislatura del Estado de México. p.2. Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/abr/leyabr045.pdf>. Fecha de consulta 07/03/2016.
26. Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México, *Titulo Primero, Disposiciones Generales*, “Capitulo 1 Objeto de la Ley”. La H. LIII Legislatura del Estado de México p. 7. Disponible en:

- <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/abr/leyabr033.pdf>. Fecha de consulta 20/02/2016.
27. Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015, “Acerca de los ODM” México Gobierno de la Republica y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: <http://www.objetivosdedesarrollodelmilenio.org.mx/>. Fecha de consulta 15/10/2015.
28. Perfil sociodemográfico Estados Unidos Mexicanos, *Censo de Población y Vivienda 2010*. “Población total por tamaño de localidad”. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). P.19. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/perfil_socio/uem/702825047610_1.pdf. Fecha de consulta 10/11/2015.
29. Planeta Azul, “Aprende más acerca del Agua, Aguas superficiales”. Banco de Occidente. Disponible en: <http://comunidadplanetaazul.com/agua/aprende-mas-acerca-del-agua/aguas-superficiales/>. Fecha de consulta 15/02/2016.
30. Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP), “Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos de las Naciones Unidas”, UNESCO 2016. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/water/wwap/>. Fecha de consulta 20/01/2016.
31. Real Academia Española. Disponible en: <http://www.rae.es/>. Fecha de consulta 20/03/2016.
32. Rubio, Erasmo. Martínez, Mario y Sánchez, Benjamín. “Tinas ciegas”, Subsecretaría de Desarrollo Rural, Dirección General de Apoyos para el Desarrollo Rural, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Montecillos, Estado de México 2009. p. 2. Disponible en: <http://www.sagarpa.gob.mx/desarrolloRural/Documents/fichasCOUSSA/17%20TINAS%20CIEGAS.pdf>. Fecha de consulta 15/12/2015.

33. Sistema Nacional de Información del Agua (SINA) - Estadísticas del Agua en México 2011, "Usos del agua", Comisión Nacional del Agua. disponible en: <http://www.cna.gob.mx/Contenido.aspx?n1=3&n2=60&n3=87&n4=34>. Fecha de consulta 25/09/2015.
34. Un wáter 2014, "Acerca de ONU-Agua". Disponible en: <http://www.unwater.org/about/en/>. Fecha de consulta 08/10/2015.
35. Warkins, Kevin (direct.), *Informe sobre Desarrollo Humano 2006 más allá de la escasez: poder, pobreza y crisis mundial del agua*, "La población pobre paga más y más de lo que puede afrontar- Diferencias regionales". Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, p. 71. Disponible en: http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2006_es_completo.pdf. Fecha de consulta 18/09/2015.

Bibliográficas:

1. Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola, *Diccionario de política*. Vol.1 de A-J. Siglo Veintiuno Editores XXI, México, 1995. p. 527.
2. Boussagnet Laurie, Jacquot Sophie y Ravinet Pauline. *Diccionario de políticas públicas*, Universidad Externado, Bogota Colombia, 2009. p. 75 y 355.
3. Cotler, Helena. *El manejo integral de cuencas en México: Estudios y reflexiones para orientar la política ambiental*, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Instituto Nacional de Ecología, México, 2004.
4. Estudio Integral para mejorar el funcionamiento hidráulico del Rio de la Compañía del Valle de México, Instituto de Ingeniería de la UNAM, para la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, Escala 1: 50,000. México, D.F. diciembre de 1999, 1 plano, 1 m x 80 cm, a color.
5. Gaytán, Juana. *Plan de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca 2006-2009*, Dirección General de Desarrollo Rural, México, 2006.

6. Guerrero, Manuel. *El agua*, editorial Fondo de Cultura Económica, México. 1991.
7. Icaza, Emilio, *Políticas Públicas y Derechos Humanos en México*, “Capítulo 5 Políticas Públicas y Derechos Humanos: la experiencia del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal”, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), México, 2009. p. 284.
8. Jacobo, Marco y Saborío, Elsa. *La gestión del agua en México: los retos para el desarrollo sustentable*, Universidad Autónoma Metropolitana unidad Iztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, México, 2004.
9. Jiménez, José. *Agua y zonas rurales, México PROSSAPYS etapa I y II*, “Antecedentes”, Sector de Infraestructura y Medio Ambiente y Banco Interamericano de Desarrollo, México, 2010. p.7.
10. Lahera, Eugenio. *Política y políticas públicas*, Serie políticas sociales 95, División de Desarrollo Social, Naciones Unidas y CEPAL, Santiago de Chile, agosto 2004, p. 32.
11. Machinea, José y Serra, Narcis (editores). *Visiones del Desarrollo en América Latina*, “Capítulo II Instituciones democráticas, proceso de formulación de políticas y calidad de las políticas en América Latina”, Naciones Unidas, CEPAL y Fundación CIDOB, Santiago de Chile, junio 2007. p. 82.
12. Méndez, José (Comp.) *Lecturas Básicas de Administración y Políticas Públicas*. María del Carmen Prado, “La administración pública en México: su desarrollo como disciplina”, El Colegio de México, D.F. México, 2000. p. 29.
13. Parsons, Wayne, *Políticas Públicas una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*, “Capítulo 1 Meta-Análisis”, FLACSO, México. 2007. p. 37.
14. Roemer, Andrés. *Derecho y Economía: políticas públicas del agua*, editorial Miguel Ángel Porrúa, México 2007. p.31.
15. Salcedo, Roberto. *Evaluación de Políticas Públicas*, Siglo XXI editores y la Biblioteca Básica de Administración Pública del D.F. México. 2007. p. 24.

16. Sánchez, Venustiano; Fernández, Rogelio; Gaitán, Casimiro; Carrillo, Leopoldo; Torres, Wenceslao e ing. González, Salvador. *Estatutos de la colonia agrícola "Manuel Ávila Camacho"*, Kilometro 47 Carretera México Puebla, Ixtapaluca, Estado de México. 26 de abril de 1953.
17. Vallés, Josep. *Ciencia política: Una introducción*, "Capítulo 25 Las Políticas Públicas", editorial Ariel Ciencia Política, México, 2007. p. 377.
18. Vargas, Ramón. *La cultura del agua: lecciones de la América Indígena*, UNESCO, Montevideo, Uruguay. 2006.